



ORDENANZA REGIONAL N° 344-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Virtual Ordinaria celebrada a los 16 días del mes marzo de 2021, en la Sala de Sesiones Virtual de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales vigente; y demás Normas Complementarias

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional; y el inciso a) del artículo 15° de la misma norma establece: son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta materias de su competencia; Que, mediante Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 03 de abril del 2019 se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Sede del Gobierno Regional Junín, vigente a la fecha;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado con el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, concordado con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 002-2020-SGP que establece orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones-ROF y Manual de Operaciones-MOP, los cuales tienen por objetivo regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado.

Que, literal b) del numeral 45.3 del artículo 45° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado, establece que el Reglamento de Organización y Funciones de los Gobiernos Regionales y sus organismos públicos Regionales es aprobado por Ordenanza Regional;

Que, mediante Reporte N° 325-2020-GRJ/GGR/ORDITI de fecha 23 de diciembre de 2020, el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, remite el Informe Técnico de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del GORE que consta de: a) 3 (tres) juegos de anillados del Informe Técnico de sustentación y justificación de la necesidad de modificación del ROF del GORE debidamente visado por el Director Regional de ORDITI b) 3 (tres) juegos de anillados del Proyecto del ROF del GORE modificado, el mismo que contiene; La Estructura Orgánica del Gobierno Regional Junín, La Estructura Orgánica de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, La Estructura Orgánica de la Gerencia de Desarrollo Social, La Estructura Orgánica de la

Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

XIMENA M. LÓPEZ CASTRO
CONSEJERA DELEGADA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Abog. Ana María Cardoza Capucho
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, La Estructura Orgánica de la Gerencia Regional de Infraestructura, La Estructura Orgánica de las Gerencias Sub Regionales de Desarrollo (VALLE DEL MANTARO, ALTO ANDINA Y SELVA CENTRAL) debidamente visados por el Director Regional de ORDITI.

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2021-GRJ/GGR/ORDITI, de fecha 27 de enero de 2021, el Director Regional de ORDITI emite Informe Técnico Ampliatorio, haciendo precisiones respecto a la modificación del ROF de la Institución, en la que se justifica la necesidad de modificar el Reglamento de Organización y Funciones, con el propósito de adecuar la organización actual al esquema de los lineamientos técnicos establecido en el Literal D, del Sub Capítulo I, de los Lineamientos N° 002-2020, que establece orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Operaciones (MOP), aprobado con Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2020-SGP; en la cual establece, que a nivel regional la única entidad que debe contar con un ROF es el Gobierno Regional; por lo que, en vista que el Gobierno Regional Junín en la actualidad cuenta con un ROF de la Sede Regional y ROFs independientes por cada Dirección Regional y/o Unidades Ejecutoras resulta necesaria su modificación.

Dr. FERNANDO GARCÍA ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Que, mediante Informe Legal N° 038-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 02 de febrero del 2021, elaborado por el Abog. Kelvin Chuquiyaury Carhuacho, validado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que es procedente que se realice la modificación del ROF del Gobierno Regional Junín, el mismo que debe ser aprobado por Ordenanza Regional, ELEVESE al Consejo Regional el íntegro del expediente para que conforme a sus atribuciones en sesión ordinaria de Consejo previa revisión y discusión se proceda a su aprobación. CORRESPONDE a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín emitir la conformidad del expediente que sustenta la modificación.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
XIMENA M. LÓPEZ CASTRO
CONSEJERA DELEGADA

Que, mediante Informe N° 01-2021-GRJ/GGR, de fecha 18 de febrero del 2021 suscrito por el Gerente General Regional remite al Consejo Regional el expediente del proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín para su aprobación, concluyendo que resulta necesario aprobar el proyecto de modificación del Reglamento de organización y Funciones de la sede del Gobierno Regional Junín; toda vez que cuenta con el informe técnico y legal favorable que determinan su procedencia para ser aprobado mediante Ordenanza Regional, resulta viable elevar los actuados a Consejo Regional.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Dictamen favorable N° 005-2021- GRJ-CR/CPPTyDI, presentado la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en concordancia con su Reglamento Interno, ha aprobado por UNANIMIDAD el siguiente:

“ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN”

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, que consta de X Títulos, X Capítulos, 123 Artículos, 6 Disposiciones Complementarias, 6 Disposiciones Transitorias y Finales, y Estructura Orgánica del Gobierno Regional Junín, la misma que forma parte integrante de la presente Norma Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Secretaria Ejecutiva de Consejo Regional, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano.

Abog. Aracely Cordova Capucho
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



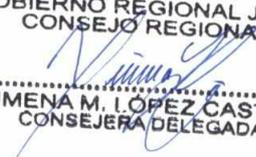
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



ARTÍCULO TERCERO. - DERÓGUESE, o déjese sin efecto, las normas o actos administrativos que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Dado en la Sala Virtual del Gobierno Regional de Junín a los, 16 días del mes de marzo del año 2021.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL


.....
XIMENA M. I. LÓPEZ CASTRO
CONSEJERA DELEGADA

Por lo tanto:

Mando, Promúlguese, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 22 días del mes de marzo de 2021.


.....
Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


Abog. Andriana Cordova Capucho
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
CONSEJO REGIONAL JUNÍN
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES**

OFICINA REGIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN

HUANCAYO, DICIEMBRE 2020



ÍNDICE

Introducción	2
Título Primero	
Del Contenido, Alcance y Base Legal del Reglamento	3
Título Segundo	
De la Naturaleza, Jurisdicción, Finalidad, Misión del Gobierno Regional Junín	4
Título Tercero	
De los Principios Rectores, Competencias y Funciones del Gobierno Regional Junín	5
Título Cuarto	
De la Estructura Orgánica	8
Título Quinto	
De la Finalidad y Funciones de los Órganos del Gobierno Regional Junín	10
Capítulo I	
De los Órganos de Gobierno	10
Del Consejo Regional	10
De la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional	12
De la Gobernación Regional	13
Capítulo II	
De los Órganos Consultivos y de Coordinación	15
Del Consejo de Coordinación Regional	15
De la Comisión Consultiva Interregional	15
Del Directorio de Gerentes Regionales	16
Capítulo III	
Del Órgano de Control	16
Del Órgano de Control Institucional	16
Capítulo IV	
Del Órgano de Defensa Legal	18
De la Procuraduría Pública Regional	18
Capítulo V	
Del Órgano de Dirección	20
De la Gerencia General Regional	20
Capítulo VI	
De los Órganos de Apoyo	21
De la Secretaría General	21



De la Oficina Regional de Administración y Finanzas	22
De la Oficina Regional de Comunicaciones	29
Capítulo VII	
De los Órganos de Asesoramiento	30
De la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	31
De la Oficina Regional de Asesoría Jurídica	36
De la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información	37
De la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres	39
Capítulo VIII	
De los Órganos de Línea	41
De la Gerencia Regional de Desarrollo Económico	41
De la Gerencia Regional de Desarrollo Social	56
De la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	73
De la Gerencia Regional de Infraestructura	77
De la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Obras	83
Capítulo IX	
De los Órganos de Línea Desconcentrados	84
De las Gerencias Sub Regionales de Desarrollo	84
Del Archivo Regional	86
Capítulo X	
De los Órganos Descentralizados	87
De las Empresas Regionales	87
Título Sexto	
De las Relaciones Institucionales	87
Título Séptimo	
Del Régimen Laboral	88
Título Octavo	
Del Régimen Económico y Financiero	88
Título Noveno	
De las Disposiciones Complementarias	89
Título Decimo	
De las Disposiciones Transitorias y Finales	90



INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es un instrumento técnico normativo de gestión institucional, que define la estructura orgánica y funciones de los órganos del Gobierno Regional Junín; el mismo que se ha formulado teniendo en cuenta las normas legales vigentes, con el objetivo de establecer una organización que promueva una administración bajo condiciones de eficiencia, transparencia, oportunidad y enfocada en resultados.

Los cambios permanentes del entorno, exigen que las organizaciones sean ágiles y oportunas para responder y atender las demandas de los ciudadanos, que, usualmente, exige resultados concretos de la actuación de la Administración Pública. Por tal razón, sobre la base de los nuevos lineamientos que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones-ROF y el Manual de Operaciones-MOP, aprobado mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP y los lineamientos de funciones Estandarizadas en el marco de los Sistemas Administrativos, así como el marco legal sustantivo previstas para la entidad, se realizó la modificación del ROF del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR.

Con este diseño organizacional pretendemos establecer una gestión pública eficiente al servicio del ciudadano, por encima de otras consideraciones. El esfuerzo permanente se debe concentrar en tener la mejor organización a partir de la implementación de la cadena de valor en los procesos, que asegure la oportuna atención de los servicios públicos que presta el Gobierno Regional Junín y tener la máxima transparencia mediante el acceso sencillo a la información que cada uno requiere.

Igualmente, buscamos asegurar el desarrollo regional integral y sostenible en base a planes y proyectos concertados, dirigidos a satisfacer las necesidades más urgentes y prioritarias de los ciudadanos de las nueve provincias del departamento de Junín, para así contribuir a la generación de bienestar para todos.

El presente Reglamento ha sido formulado teniendo en consideración la Constitución Política del Estado, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; así como, los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP y sus modificatorias.

Huancayo, diciembre de 2020

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



TITULO PRIMERO

DEL CONTENIDO, ALCANCE Y BASE LEGAL DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1°.- Del objeto de la norma

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), contiene las normas sobre la creación, naturaleza, ámbito jurisdiccional, finalidad, objetivo, competencias, funciones y estructura orgánica hasta el tercer nivel del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO 2°.- Ámbito de aplicación

Lo normado en el presente Reglamento de Organización y Funciones es de aplicación a todos los órganos del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO 3°.- Base legal

El presente Reglamento de Organización y Funciones tiene como sustento la siguiente base legal:

- La Constitución Política del Perú, Cap. XIV- Arts. 197 y 198.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma de la Constitución – Cap. XIV-Título IV, Arts.190 y 191, sobre Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.
- Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, aprueba los Lineamientos N° 01-2020-SGP Funciones Estandarizadas en el marco de los Sistemas Administrativos.
- Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, aprueban los Lineamientos N° 02-202-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones-ROF y el Manual de Operaciones-MOP.
- Otras aplicables al presente Reglamento.



TITULO SEGUNDO

DE LA NATURALEZA, JURISDICCIÓN, FINALIDAD, MISIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ARTÍCULO 4°.- Naturaleza

El Gobierno Regional Junín emana de la voluntad popular. Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

ARTÍCULO 5°.- Jurisdicción

La Jurisdicción del Gobierno Regional Junín comprende el ámbito territorial del departamento de Junín.

El Gobierno Regional Junín tiene su sede en la ciudad de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín. Su duración es indefinida.

ARTÍCULO 6°.- Finalidad

El Gobierno Regional Junín tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas de desarrollo nacional, regional y local.

ARTÍCULO 7°.- Misión del Gobierno Regional

La Misión del Gobierno Regional Junín es promover y conducir el desarrollo integral de la región Junín, con competitividad, enfoque de cambio climático y gestión de riesgos, derechos e igualdad de oportunidades, en el marco de la modernización del estado.



TITULO TERCERO

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ARTÍCULO 8°.- Principios

La gestión del Gobierno Regional Junín se rige por los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, concordancia de las políticas regionales, especialización de las funciones de gobierno, competitividad e integración, de conformidad con el Art. 8 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902.

ARTÍCULO 9°.- Competencias Constitucionales

De conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 27867, el Gobierno Regional Junín tiene las siguientes competencias constitucionales:

- a) Aprobar su organización interna y presupuesto.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil.
- c) Administrar sus bienes y rentas.
- d) Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
- e) Promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
- f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
- g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente conforme a Ley.
- h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
- i) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- j) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a Ley.

ARTÍCULO 10°.- Competencias Exclusivas

De conformidad con el artículo 10° de la Ley N° 27867, el Gobierno Regional Junín tiene las siguientes competencias exclusivas:

- a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socio económicos correspondientes en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región.
- c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.



- d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- e) Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- i) Concertar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
- j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.
- l) Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
- m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
- o) Otras que se le señale por ley expresa.

ARTÍCULO 11°.- Competencias Compartidas

De conformidad con el inciso 2) del Artículo 10° de la Ley N° 27867, el Gobierno Regional Junín tiene las siguientes competencias compartidas:

- a) Educación, gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primarios, secundarios y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b) Salud Pública.
- c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
- e) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
- g) Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.
- h) Participación ciudadana alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- i) Otras que se le delegue o asigne conforme a Ley.

**ARTÍCULO 12°.- Funciones Generales**

De conformidad con el inciso b) del Artículo 45° de la Ley N° 27867, el Gobierno Regional Junín cumple las funciones generales siguientes:

- a) Elaborar y aprobar normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia.
- b) Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- c) Organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
- d) Incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientadas a impulsar el desarrollo de los recursos regionales, creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- e) Fiscalizar la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.
- f) Las demás funciones que le sean asignadas por encargo o Ley.

ARTÍCULO 13°.- Funciones Específicas

Las funciones específicas del Gobierno Regional Junín se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia.

Le corresponde a las Gerencias Regionales ejercer las funciones específicas regionales, las mismas que se encuentran normadas en los Artículos del 47° al 64° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, y están referidas a:

- a) Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.
- b) Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo, y la pequeña y microempresa.
- c) Funciones en materia de salud.
- d) Funciones en materia de población.
- e) Funciones en materia agraria.
- f) Funciones en materia pesquera.
- g) Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial.
- h) Funciones en materia de industria.
- i) Funciones en materia de comercio.
- j) Funciones en materia de transportes.
- k) Funciones en materia de telecomunicaciones.
- l) Funciones en materia de vivienda y saneamiento.
- m) Funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos.
- n) Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades.
- o) Funciones en materia de defensa civil.
- p) Funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.
- q) Funciones en materia de turismo.
- r) Funciones en materia de artesanía.



TITULO CUARTO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 14°.- De la Estructura Orgánica

Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional Junín cuenta con la estructura orgánica siguiente:

01. ÓRGANOS DE GOBIERNO
 - 01.1. Consejo Regional
 - 01.1.1. Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional
 - 01.2. Gobernación Regional
02. ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN
 - 02.1. Consejo de Coordinación Regional
 - 02.2. Comisión Consultiva Interregional
 - 02.3. Directorio de Gerentes Regionales
03. ÓRGANO DE CONTROL
 - 03.1. Órgano de Control Institucional
04. ÓRGANO DE DEFENSA LEGAL
 - 04.1. Procuraduría Pública Regional
05. ÓRGANO DE DIRECCIÓN
 - 05.1. Gerencia General Regional
06. ÓRGANOS DE APOYO
 - 06.1. Secretaría General
 - 06.2. Oficina Regional de Administración y Finanzas
 - 06.2.1. Oficina de Recursos Humanos
 - 06.2.2. Oficina de Contabilidad
 - 06.2.3. Oficina de Tesorería
 - 06.2.4. Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
 - 06.2.5. Oficina de Gestión Patrimonial
 - 06.3. Oficina Regional de Comunicaciones
07. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
 - 07.1. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
 - 07.1.1. Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento
 - 07.1.2. Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial
 - 07.1.3. Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación
 - 07.1.4. Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones
 - 07.2. Oficina Regional de Asesoría Jurídica
 - 07.3. Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información

- 07.4. Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres

08. ÓRGANOS DE LÍNEA

08.1. Gerencia Regional de Desarrollo Económico

- 08.1.1. Agencia de Fomento de la Inversión Privada
08.1.2. Sub Gerencia de Promoción de Inversiones
08.1.3. Direcciones Regionales:
08.1.3.1. Dirección Regional de Agricultura.
08.1.3.2. Dirección Regional de Energía y Minas.
08.1.3.2.1. Sub Dirección Técnica de Minería
08.1.3.2.2. Sub Dirección Técnica de Electricidad
08.1.3.2.3. Sub Dirección Técnica de Asuntos Ambientales
08.1.3.2.4. Sub Dirección Técnica de Hidrocarburos
08.1.3.3. Dirección Regional de la Producción.
08.1.3.4. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
08.1.3.4.1. Sub Dirección de Comercio Exterior
08.1.3.4.2. Sub Dirección de Turismo
08.1.3.4.3. Sub Dirección de Artesanía



08.2. Gerencia Regional de Desarrollo Social

- 08.2.1. Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades
08.2.2. Sub Gerencia de Población y Pueblos Originarios
08.2.3. Sub Gerencia de Atención a las Personas con Discapacidad
08.2.4. Direcciones Regionales:
08.2.4.1. Dirección Regional de Educación.
08.2.4.2. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
08.2.4.2.1. Sub Dirección de Prevención y Solución de Conflictos
08.2.4.2.2. Sub Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales
08.2.4.2.3. Sub Dirección de Inspección del Trabajo
08.2.4.2.4. Sub Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral
08.2.4.3. Dirección Regional de Salud.
08.2.4.4. Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
08.2.4.4.1. Sub Dirección de Vivienda y Urbanismo
08.2.4.4.2. Sub Dirección de Construcción y Saneamiento
08.2.5. Aldea Infantil “El Rosario”

08.3. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

- 08.3.1. Sub Gerencia de Gestión Ambiental
08.3.2. Sub Gerencia de Recursos Naturales

08.4. Gerencia Regional de Infraestructura

- 08.4.1. Sub Gerencia de Estudios
08.4.2. Sub Gerencia de Obras
08.4.3. Direcciones Regionales:



08.4.3.1. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

08.5. Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Obras

09. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

09.1. Gerencias Sub Regionales de Desarrollo

09.2. Archivo Regional

10. ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

10.1. Empresas Regionales

TITULO QUINTO

DE LA FINALIDAD Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

CAPITULO I

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DEL CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO 15º.- De la Naturaleza del Consejo Regional

El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional Junín, conformado por trece (13) Consejeros Regionales electos, y constituye el máximo órgano deliberativo del mismo, son elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro años. El mandato es irrenunciable, pero revocable conforme a Ley.

El Consejo Regional ejerce funciones y atribuciones que establece la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de Descentralización y Regionalización.

ARTÍCULO 16º.- De su funcionamiento

El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, a convocatoria del Consejero Delegado, debiendo hacerlo como mínimo una (01) vez al mes. Adicionalmente se convocará a sesiones del Consejo Regional a solicitud de un tercio (1/3) del número legal de Consejeros. Las sesiones son públicas, salvo excepciones por razones de seguridad nacional y/o regional. Su funcionamiento y organización se regula a través del Reglamento Interno del Consejo Regional.



ARTÍCULO 17°.- Atribuciones del Consejo Regional

Son atribuciones del Consejo Regional del Gobierno Regional Junín, las siguientes:

- a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
- b) Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- c) Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
- e) Aprobar su Reglamento Interno y documentos de gestión inherentes a su función y competencia.
- f) Fijar la remuneración mensual del Gobernador y Vicegobernador y las dietas de los Consejeros Regionales.
- g) Declarar la vacancia o suspensión del Gobernador, Vicegobernador y los Consejeros Regionales.
- h) Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado solicitadas por el Gobernador Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
- j) Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
- k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.
- l) Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- m) Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
- n) Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- o) Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros Gobiernos Regionales e integrar las estrategias de acciones macroregionales.
- p) Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.
- q) Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
- r) Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- s) Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley.



DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO 18°.- Naturaleza y Funciones de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional.

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional está encargada de apoyar a los miembros del Consejo Regional en las tareas técnico-administrativas, coordinando sus actividades y ejecutando las directivas que se le imparten, es la unidad orgánica que depende jerárquicamente del Consejo Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Participar en los procesos de planificación, organización y coordinación de las actividades del Consejo Regional e informar de ello a sus miembros.
- b) Coordinar con el Consejero Delgado, la formulación de la agenda de las sesiones del Consejo Regional y asistirlo en su desarrollo.
- c) Notificar y citar por encargo del Consejero Delegado, a las sesiones del Consejo Regional, así como a los funcionarios que de acuerdo a sus facultades el Consejo Regional convoque.
- d) Certificar las autógrafas y actuar de fedatario de las Ordenanzas, Acuerdos Regionales, Actas y demás actos propios de las funciones del Consejo Regional.
- e) Actuar como secretario en las sesiones del Consejo Regional en calidad de relator y a solicitud de los miembros del Consejo Regional, en cualquier reunión de coordinación con los estamentos del Gobierno Regional.
- f) Redactar el diario de debates y el resumen del acta de las sesiones del Consejo Regional para ser distribuido éste a los Consejeros Regionales.
- g) Entregar a los miembros del Consejo Regional con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, la documentación suficiente sobre los temas a tratar en las sesiones del Consejo Regional, que permita un conocimiento previo para participar en las sesiones.
- h) Mantener el registro y efectuar las acciones de trámite, notificación, publicación, distribución y archivo de las ordenanzas y acuerdos emitidos por el Consejo Regional.
- i) Firmar con el Consejero Delegado, la documentación que corresponda de conformidad con el presente Reglamento.
- j) Coordinar y controlar la publicación, en el portal electrónico del Gobierno Regional, de las convocatorias, agendas, actas de las sesiones, ordenanzas y acuerdos del Consejo Regional.
- k) Legalizar los libros de actas de las comisiones.
- l) Asesorar al Consejo Regional en la elaboración de los informes de las Comisiones.
- m) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- n) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
- o) Otras funciones que le sean asignadas.



DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL

ARTÍCULO 19°.- Naturaleza de la Gobernación Regional

Es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional Junín que está representado por el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestario del Gobierno Regional. Desempeña su cargo a dedicación exclusiva, con la excepción de la función docente, percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 20°.- Del Vicegobernador Regional

El Vicegobernador Regional reemplaza al Gobernador Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación con el Consejo Regional y con el Consejo de Coordinación Regional, así como aquella que expresamente le delegue el Gobernador Regional. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas.

ARTÍCULO 21°.- Funciones del Gobernador Regional

El Gobernador Regional tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
- b) Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
- c) Designar y cesar al Gerente General Regional y a Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.
- d) Autorizar el nombramiento y contratación del personal administrativo o técnico del Gobierno Regional.
- e) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.
- f) Dirigir la ejecución de los Planes y Programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
- g) Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.
- h) Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales.
- i) Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.
- j) Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
- k) Suscribir convenios o contratos con la Cooperación Técnica Internacional.
- l) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
- m) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Regional, del Consejo de Coordinación Regional y del Directorio de Gerencias Regionales
- n) Presentar su informe anual al Consejo Regional.



- o) Presentar la Memoria y el informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.
- p) Promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional.
- q) Presentar al Consejo Regional, el Plan de Desarrollo Regional Concertado, el Presupuesto Anual y el Presupuesto Participativo Anual, el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales, el Programa de Competitividad Regional, el Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas, el Programa de Desarrollo Institucional, y propuestas de acuerdos de cooperación con otros Gobierno Regionales y de estrategias de acciones macro regionales.
- r) Proponer al Consejo Regional las iniciativas legislativas.
- s) Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
- t) Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados, para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
- u) Promover y participar en eventos de integración y coordinación macro regionales.
- v) Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
- w) Presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública, la información y el análisis de los resultados presupuestarios financieros, económicos, patrimoniales y el cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera del ejercicio fiscal correspondiente.
- x) Aprobar mediante Resolución el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional Junín, así como sus actualizaciones de acuerdo con el marco legal del Sistema Nacional Multianual y Gestión de Inversiones.
- y) Aprobar mediante Resolución el diagnóstico de las brechas identificadas y los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración del Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional Junín, en el marco de la política sectorial y planes de desarrollo respectivo.
- z) Presentar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, el Programa Multianual de Inversiones aprobado del Gobierno Regional Junín, dentro del plazo establecido en el marco normativo correspondiente.
- aa) Designar al órgano estructurado que realizará las funciones de la Oficina Regional de Programación Multianual de Inversiones y Unidades Formuladoras del Gobierno Regional de Junín, así como a sus responsables, siempre que cumplan con el perfil profesional establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
- bb) Designar al órgano que realizará las funciones de la Unidad Ejecutora, así como a su responsable.
- cc) Aprobar los mecanismos para la elaboración, implementación y actualización del inventario de los activos existentes correspondientes a la infraestructura o servicios públicos a su cargo, generados mediante inversión con recursos del Gobierno Regional Junín.
- dd) Autorizar la ejecución de las inversiones del Gobierno Regional Junín, y la elaboración de los Expedientes Técnicos o equivalente, de los proyectos aprobados en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado, estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.



- ee) Aprobar las metodologías específicas para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión que se enmarquen en su responsabilidad funcional, las mismas que no podrán contener aspectos contrarios a la metodología general aprobada por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
- ff) Otras funciones que le sean asignadas por Ley.

CAPITULO II

DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

ARTÍCULO 22°.- Naturaleza del Consejo de Coordinación Regional

El Consejo de Coordinación Regional es órgano consultivo y de coordinación de acciones de desarrollo entre el Gobierno Regional Junín, los Gobiernos Locales, y la Sociedad Civil.

El Consejo de Coordinación Regional está conformado por el Gobernador Regional quien preside, los Alcaldes Provinciales de Concepción, Chanchamayo, Chupaca, Huancayo, Jauja, Junín, Satipo, Tarma y Yauli; y representantes de la sociedad civil, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902. Su funcionamiento se rige de acuerdo a su Reglamento Interno.

ARTÍCULO 23°.- Funciones del Consejo de Coordinación Regional

El Consejo de Coordinación Regional, tiene la función de emitir opinión consultiva, concertando entre sí, sobre lo siguiente:

- a) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
- b) El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- c) La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- d) Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.

ARTÍCULO 24°.- Los miembros del Consejo de Coordinación Regional de Junín no ejercen funciones ni actos de gobierno. La ausencia de acuerdos por consenso, no impide al Consejo Regional decidir sobre lo pertinente.

DE LA COMISIÓN CONSULTIVA INTERREGIONAL

ARTÍCULO 25°.- La Comisión Consultiva Interregional tiene por objeto absolver consultas en los asuntos que sean sometidos a su consideración. Está conformada



por profesionales o especialistas de las instituciones públicas y/o privadas que actúan en el ámbito regional.

ARTÍCULO 26°.- Los miembros de la Comisión Consultiva en ningún caso perciben dietas, viáticos u otros de asignación del Gobierno Regional de Junín; se integran a ésta por invitación del Gobernador Regional. La Comisión Consultiva es de carácter temporal y sirve de asesoría técnica al Gobierno Regional, reuniéndose cada vez que el Gobernador Regional la convoque.

DEL DIRECTORIO DE GERENTES REGIONALES

ARTÍCULO 27°.- El Directorio de Gerencias Regionales está conformado por el Gobernador Regional, quien lo preside, el Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, quienes son responsables de los acuerdos que adopten, para lo cual emitirán acuerdos de Directorio aprobados por Decretos Regionales. El Directorio de Gerencias Regionales se reunirá cada vez que el Gobernador Regional lo convoque.

CAPITULO III

DEL ÓRGANO DE CONTROL

DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 28°.- Órgano de Control Institucional

El órgano de control del Gobierno Regional, lo constituye el Órgano de Control Institucional, encargado de programar, ejecutar y evaluar las actividades de control posterior de las actividades de gestión administrativa, técnica y financiera del Gobierno Regional, de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Control. El Órgano de Control Institucional está a cargo de un funcionario seleccionado y nombrado por la Contraloría General de la República, mediante concurso público de méritos; depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República. Tiene las funciones siguientes:

ARTÍCULO 29°.- Funciones del Órgano de Control Institucional

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la CGR, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
- b) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- c) Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.



- d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
- e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.
- f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a Ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- h) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.
- i) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.
- k) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- l) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
- m) Asimismo, el jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del OCI, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.
- n) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.
- o) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- p) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.
- q) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.



- r) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- s) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.
- t) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- u) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.
- v) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.
- w) Emitir el Informe Anual al Consejo Regional, en cumplimiento a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de acuerdo a las disposiciones emitidas por la CGR.
- x) Coordinar, según corresponda y de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR, con los OCI de las entidades comprendidas bajo su ámbito o adscritas a éstas, a efecto de formular el Plan Anual de Control en coordinación con la CGR y realizar los servicios de control y servicios relacionados, con la finalidad de contribuir a un desarrollo óptimo del control gubernamental.
- y) Integrar y consolidar la información referida al funcionamiento, desempeño, limitaciones u otros aspectos vinculados a los OCI de las entidades comprendidas bajo su ámbito, cuando la CGR lo disponga.
- z) Informar a la CGR sobre cualquier aspecto relacionado con los OCI bajo su ámbito, que pueda afectar el desempeño funcional de los Jefes de OCI, a fin de ser evaluado por la CGR.
- aa) Otras que establezca la CGR.

CAPITULO IV

DEL ÓRGANO DE DEFENSA LEGAL

DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

ARTÍCULO 30°.- Procuraduría Pública Regional

La Procuraduría Pública Regional ejerce la representación y defensa en los procesos y procedimientos en los que el Gobierno Regional Junín actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizado por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales.

La Procuraduría Pública Regional, depende de jerárquicamente del Gobernador regional.

**ARTÍCULO 31º.- Funciones del Procurador Público Regional**

Son funciones del Procurador Público Regional las siguientes:

- a) Ejercer la defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Junín, conforme a las disposiciones del ente rector.
- b) Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado
- c) Coordinar y solicitar, a toda entidad pública, información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado.
- d) Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado.
- e) Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado.
- f) Intervenir y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde participan de acuerdo al procedimiento señalado en el Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- g) Emitir informes al Gobernador Regional proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento al ente rector.
- h) Realizar la representación y defensa judicial de los intereses y derechos del Gobierno Regional en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional Junín, ante cualquier órgano jurisdiccional del poder judicial.
- i) Delegar representación a favor de abogados de otras entidades públicas o a los/as abogados/as vinculados a su despacho, de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- j) Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, a partir de la autorización del Gobernador Regional, previo informe del Procurador Público, y conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- k) Coordinar con el ente rector sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que brinda en beneficio de la defensa jurídica del Estado
- l) Formular anualmente la Memoria de su gestión, informando conforme a las disposiciones que el Consejo de Defensa Judicial del Estado establezca.
- m) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- n) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
- o) Informar permanentemente al Consejo Regional, la situación de las acciones judiciales en defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel regional.



- p) Las demás funciones que le corresponda en el marco de la normativa que regula el Sistema Administrativo de Defensa Judicial.

CAPITULO V

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL

ARTÍCULO 32°.- La Gerencia General Regional

La Gerencia General Regional es el órgano ejecutivo y administrativo del Gobierno Regional, responsable de coordinar, dirigir, controlar y supervisar a las Gerencias Regionales y órganos desconcentrados, según corresponda, en las materias de su competencia. Depende jerárquicamente de la Gobernación Regional.

ARTÍCULO 33°.- Funciones de la Gerencia General Regional

Son funciones de la Gerencia General Regional las siguientes:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas de los órganos y/o unidades orgánicas del Gobierno Regional, que se encuentran bajo su dependencia jerárquica.
- b) Coordinar, monitorear y supervisar la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Presupuesto Participativo, elevándolo al Gobernador Regional para su aprobación por el Consejo Regional.
- c) Supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de los programas y proyectos regionales, incluidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, Estratégico Institucional y Operativo Institucional del Gobierno Regional Junín.
- d) Supervisar y coordinar con las unidades orgánicas competentes, la ejecución de los recursos presupuestales del Gobierno Regional.
- e) Efectuar el seguimiento y control de la calidad de la ejecución de las obras y/o proyectos de inversión pública del Gobierno Regional Junín.
- f) Informar periódicamente al Gobernador Regional las acciones de carácter administrativo y financiero del Gobierno Regional Junín.
- g) Monitorear la ejecución y supervisión de la aplicación de las normas técnicas y administrativas de nivel nacional que tengan implicancia en el desarrollo regional.
- h) Proponer al Gobernador Regional las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional Junín.
- i) Expedir resoluciones administrativas de acuerdo a sus competencias.
- j) Evaluar y proponer acciones de personal al Gobernador Regional.
- k) Proponer al Gobernador Regional las modificaciones de carácter Presupuestal, administrativo y otras del Gobierno Regional, necesarias para su funcionamiento.
- l) Proponer al Gobernador Regional los Contratos y Convenios a celebrarse por el Gobierno Regional, para su aprobación correspondiente.
- m) Presentar los informes que le sean solicitados por el Gobernador Regional.



- n) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito regional.
- o) Proponer al Gobernador Regional políticas y estrategias para impulsar el desarrollo regional.
- p) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- q) Implementar, conducir, dirigir la estrategia, objetivos y acciones institucionales de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- r) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- s) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- t) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia
- u) Las demás atribuciones y funciones que le sean asignadas de acuerdo a Ley.

CAPITULO VI

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

DE LA SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO 34°.- De la Secretaría General

La Secretaría General es un órgano de apoyo dependiente de la Gobernación Regional, encargada de coordinar y realizar actividades de apoyo jurisdiccional y administrativo del Gobierno Regional.

ARTÍCULO 35°.- Funciones de la Secretaría General

La Secretaría General tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, administrar, ordenar, coordinar, evaluar y desarrollar las actividades referidas a la recepción, registro, clasificación, distribución y control de la correspondencia que emite y recibe el Gobierno Regional Junín, en base a la normatividad vigente y mediante un Sistema Informático de Gestión Documental.
- b) Efectuar el seguimiento a los expedientes y documentación en general, asegurando la celeridad y oportunidad en la fluidez de la información, su adecuado registro y archivo.



- c) Conducir el proceso de numeración, transcripción, publicación, difusión y archivo de las normas, resoluciones y acuerdos adoptados por el Directorio de Gerencias Regionales, la Gobernación Regional y las Gerencias Regionales.
- d) Supervisar la redacción de las actas de las sesiones de Directorio de Gerencias Regionales y suscribirlas con el Gobernador Regional.
- e) Redactar, editar y dar trámite a los Decretos, Acuerdos y proyectar las Resoluciones, aprobadas por el Directorio de Gerencias y la Gobernación Regional.
- f) Tramitar y suscribir el despacho de la Gobernación, del Directorio de Gerencias Regionales y custodiar el acervo documentario del Gobierno Regional.
- g) Mantener actualizado y bajo custodia el libro de actas de las sesiones de Directorio de Gerentes Regionales, velando por su intangibilidad, bajo responsabilidad.
- h) Coordinar y elaborar la agenda para las sesiones de Directorio convocadas por el Gobernador Regional.
- i) Coordinar y elaborar la agenda del Gobernador Regional.
- j) Efectuar y controlar las actividades referidas a la centralización del archivo del Gobierno Regional, así como en lo concerniente a los archivos periféricos y central, y coordinar las acciones de depuración, transferencia y eliminación de documentos en base a la normatividad vigente.
- k) Efectuar la certificación de los documentos existentes en los Archivos del Gobierno Regional.
- l) Suscribir los comunicados oficiales de la Gobernación del Gobierno Regional.
- m) Expedir copia de documentos públicos emitidos por el Gobierno Regional, a solicitud de parte, dentro de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- n) Supervisar la aplicación técnica y ambiental de archivos destinada al correcto estado de conservación y actualización de la documentación de la Sede Central y periféricos del Gobierno Regional Junín.
- o) Proponer Directivas y Manuales de Procedimientos en materia de su competencia.
- p) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y las características de los servicios a su cargo.
- q) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
- r) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- s) Otras funciones que le asigne el Gobernador Regional.

DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 36°.- De la Oficina Regional de Administración y Finanzas

La Oficina Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín es la encargada de proporcionar el apoyo administrativo requerido en la gestión institucional, mediante la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del Gobierno Regional. Depende jerárquicamente del Gerente General Regional.



ARTÍCULO 37°.- Son funciones de la Oficina Regional de Administración y Finanzas las siguientes:

- a) Proponer políticas y estrategias referentes a la administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del Gobierno Regional Junín.
- b) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público.
- c) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público.
- d) Supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP del Gobierno Regional Junín.
- e) Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia.
- f) Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margesí de los mismos.
- g) Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes del Gobierno Regional Junín.
- h) Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén.
- i) Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera del Gobierno Regional Junín.
- j) Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios del Gobierno Regional Junín.
- k) Proponer a la Gerencia General Regional los Estados Financieros y Presupuestales del Gobierno Regional Junín, debidamente revisados y rubricados, para su trámite de aprobación ante las instancias correspondientes.
- l) Participar en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la entidad, así como conducir su fase de ejecución.
- m) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control.
- n) Disponer la realización de medidas de seguimiento y verificación preventiva y correctiva del estado y uso de los recursos financieros, tales como arqueo de fondos y/o valores, conciliaciones, entre otros.
- o) Establecer mecanismos que permitan el adecuado registro y acceso a la información y operatividad de la Dirección Nacional del Tesoro Público en el SIAF, por parte de los responsables de las unidades orgánicas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería.



- p) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente.
- q) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.
- r) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- s) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- t) Programar, coordinar, controlar, supervisar las acciones de coerción, dirigidas a la recuperación del cobro de las multas administrativas, señalados en la Ley N° 26979 y el TUO de la misma Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.
- u) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- v) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
- w) Las demás funciones que le asigne el Gerente General Regional, en el marco de sus de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 38°.- Órganos de la Oficina Regional de Administración y Finanzas.

La Oficina Regional de Administración y Finanzas se organiza y está integrada por las unidades orgánicas siguientes:

- a) Oficina de Recursos Humanos.
- b) Oficina de Contabilidad.
- c) Oficina de Tesorería.
- d) Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.
- e) Oficina de Gestión Patrimonial.

ARTÍCULO 39°.- Naturaleza y funciones de la Oficina de Recursos Humanos.

La Oficina de Recursos Humanos es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Oficina Regional de Administración y Finanzas. Tiene las funciones siguientes:

- a) Proponer y aplicar políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos del Gobierno Regional Junín y en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.
- b) Organizar la gestión de los recursos humanos del Gobierno Regional Junín, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos del Gobierno Regional Junín.
- c) Proponer el diseño y administración de los puestos de trabajo de la entidad, a través de la formulación y administración de los perfiles de puesto y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) o el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda.
- d) Elaborar el Presupuesto Analítico de Personal de la Sede del Gobierno Regional Junín y consolidarlo al nivel de Pliego.
- e) Proporcionar información y asesoramiento en asuntos de su competencia a las dependencias del Gobierno Regional Junín.



- f) Implementar y monitorear la gestión del rendimiento en la entidad, evidenciando las necesidades de los servidores civiles, mejoras en el desempeño de los puestos y el aporte de aquellos a los objetivos y metas de la entidad.
- g) Administrar las pensiones y compensaciones de los servidores del Gobierno Regional Junín.
- h) Gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal del Gobierno Regional Junín.
- i) Gestionar el proceso de incorporación del personal de la entidad, que involucra la selección, vinculación, inducción y el periodo de prueba.
- j) Gestionar la progresión en la carrera y el desarrollo de las capacidades destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos.
- k) Desarrollar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, comunicación interna; así como en Seguridad y Salud en el trabajo.
- l) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) y los demás registros que sean de su competencia.
- m) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- n) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
- o) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa

ARTÍCULO 40°.- Naturaleza y Funciones de la Oficina de Contabilidad.

La Oficina de Contabilidad es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Oficina Regional de Administración y Finanzas. Tiene las funciones siguientes:

- a) Gestionar los procesos vinculados a la gestión contable de hechos económicos, financieros y patrimoniales conforme a las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Contabilidad.
- b) Proponer y aplicar normas, lineamientos, procedimientos contables y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.
- c) Formular y proponer el manual de procedimientos contables de la entidad.
- d) Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos del Gobierno Regional Junín, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable.
- e) Elaborar los libros contables y presupuestarios.
- f) Elaborar los Estados Financieros del Pliego Gobierno Regional Junín y de la Unidad Ejecutora Sede Central y efectuar las conciliaciones contables con las dependencias y entes correspondientes.
- g) Gestionar el registro contable de la Unidad Ejecutora Sede Central y del pliego, así como su actualización, en el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP).



- h) Integrar y consolidar La información contable del pliego para su presentación periódica.
- i) Efectuar las acciones de fiscalización de la ejecución del gasto de las partidas presupuestales, en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
- j) Conciliar las liquidaciones financieras de las obras y estudios pendientes, en coordinación con la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Obras.
- k) Revisar y aprobar las devoluciones de rendiciones por concepto de encargos, caja chica u otros, que se efectúan o registran de acuerdo a los plazos y condiciones que establezca la institución; incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda.
- l) Supervisar el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte del Titular de la entidad, para la presentación de información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales, así como el cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera del ejercicio fiscal ante la Dirección General de Contabilidad Pública.
- m) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- n) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
- o) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 41°.- Naturaleza y Funciones de la Oficina de Tesorería

La Oficina de Tesorería es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Oficina Regional de Administración y Finanzas. Tiene las funciones siguientes:

- a) Gestionar los procesos vinculados a la gestión del flujo financiero en la entidad, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.
- b) Proponer y aplicar normas, lineamientos y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería.
- c) Gestionar la ejecución financiera del gasto en su fase de pago, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).
- d) Ejecutar el proceso de recaudación, depósito y conciliación de los ingresos generados por la entidad, por las diferentes fuentes de financiamiento, efectuando su oportuno registro en el SIAF-SP.
- e) Implementar la aplicación de medidas de seguridad para la custodia y traslado del dinero en efectivo, así como para la custodia de cheques y documentos valorados en poder de la entidad.
- f) Actualizar y ejecutar el registro, control y verificación de la autenticidad de las fianzas, garantías y pólizas de seguros en custodia de la entidad, de acuerdo a la normatividad vigente, así como implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-SP por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería.
- g) Gestionar la declaración, presentación y pago de tributos y otras obligaciones que correspondan a la entidad con cargo a fondos públicos, dentro de los plazos definidos y en el marco de la normatividad vigente.



- h) Gestionar ante el ente rector la apertura, manejo y cierre de las cuentas bancarias de la entidad, realizando las conciliaciones bancarias por toda fuente de financiamiento.
- i) Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine el ente rector.
- j) Implementar la gestión de riesgos fiscales en la entidad.
- k) Coordinar e integrar adecuada y oportunamente las operaciones de tesorería con las unidades orgánicas o responsables de otros sistemas vinculados con la administración financiera, recursos y servicios.
- l) Revisar la documentación fuente que sustente las operaciones financieras de la Sede Central, sea esta física o electrónica, conservándola según los estándares que aseguren la adecuada conservación y ubicación por un periodo no menor de diez años, sancionando el deterioro o destrucción intencional.
- m) Llevar el control, custodia y registro del Fondo de Caja Chica que se apertura para el uso de la Unidad Ejecutora: Sede Central del Gobierno Regional Junín.
- n) Centralizar y administrar el manejo de los fondos percibidos y recaudados y ejecutar la distribución de los fondos públicos.
- o) Emitir opinión técnica y absolver consultas en el campo de su competencia relacionados al Tesoro Público Regional.
- p) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- q) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
- r) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 42º.- Naturaleza y Funciones de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Oficina Regional de Administración y Finanzas. Tiene las funciones siguientes:

- a) Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- b) Proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en el Gobierno Regional Junín.
- c) Coordinar, consolidar y elaborar la programación multianual de los bienes, servicios y obras requeridos por las unidades orgánicas del Gobierno Regional Junín, a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades.
- d) Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por el Gobierno Regional Junín.
- e) Gestionar los bienes de la entidad, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos.



- f) Coordinar y ejecutar acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes muebles e inmuebles de la entidad.
- g) Programar, coordinar, proporcionar y controlar la prestación de servicios de los vehículos y equipos mecánicos requeridos por las unidades orgánicas de la Sede del Gobierno Regional Junín.
- h) Participar como secretaría técnica de los Comités de Procesos de Selección para las distintas modalidades de adquisición y otros de su competencia.
- i) Procesar la información del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), interactuando con el Sistema Integrado de Administración Financiera – Recurso Públicos (SIAF- RP).
- j) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- k) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
- l) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa

ARTÍCULO 43°.- Naturaleza y funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial.

La Oficina de Gestión Patrimonial es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Oficina Regional de Administración y Finanzas. Tiene las funciones siguientes:

- a) Programar, dirigir y controlar las acciones referidas al registro, administración, supervisión de los bienes de propiedad del Gobierno Regional y de los que se encuentren bajo su administración, en concordancia con las normas legales del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- b) Recepcionar, verificar, controlar la calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stock de los bienes patrimoniales.
- c) Mantener el margesí actualizado de bienes muebles e inmuebles del Gobierno Regional.
- d) Identificar y tramitar los bienes muebles de la institución a darse de Alta y Baja, así como realizar la valuación de los mismos, de resultar necesario, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- e) Realizar inspecciones técnicas y vigilancia de los bienes para verificar el destino y uso final de los mismos.
- f) Tramitar las rectificaciones de áreas y linderos de los predios del Gobierno Regional, y, en general, todas las acciones registrales necesarias para el saneamiento de su patrimonio.
- g) Arrendar directamente o por subasta pública los bienes de propiedad del Gobierno Regional, sujetándose a lo dispuesto por la normatividad legal vigente.
- h) Participar como facilitador en la Comisión de Inventario Físico de bienes Patrimoniales y coordinar su elaboración con el fin de proporcionar la información requerida de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- i) Llevar el inventario y/o registro del patrimonio de bienes que posea el Gobierno Regional, sea cual fuere el origen y modalidad de su adquisición.
- j) Coordinar la interoperatividad del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) y el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP).



- k) Formular, revisar y actualizar las especificaciones técnicas que sirvan de fundamento para la contratación de cobertura de seguros de los bienes patrimoniales del Gobierno Regional.
- l) Suscribir las actas de transferencia e incineración y/o destrucción de bienes muebles.
- m) Remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de los expedientes que sustentan la disposición, administración y gestión patrimonial de los bienes patrimoniales.
- n) Formular y proponer directivas para el uso, control, entre otros, de bienes patrimoniales. En el caso de los equipos informáticos deberá coordinar previamente con la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información.
- o) Emitir opinión técnica especializada en los aspectos de su competencia.
- p) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y erizos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- q) Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de aquellos de propiedad de los Gobiernos Locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.
- r) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
- s) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- t) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

DE LA OFICINA REGIONAL DE COMUNICACIONES

ARTÍCULO 44°.- De la Oficina Regional de Comunicaciones

La Oficina Regional de Comunicaciones es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional. Tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Gobernación Regional las estrategias y líneas de acción a seguir en materia de comunicación interna y externa e imagen institucional y supervisar su ejecución.
- b) Normar y dirigir el sistema regional de información y desarrollar las actividades de comunicación y difusión relacionadas con las acciones del Gobierno Regional Junín.
- c) Diseñar estrategias que contribuyan a fortalecer la imagen del Gobierno Regional ante la opinión pública.
- d) Proporcionar a las unidades orgánicas del Gobierno Regional la información y análisis sobre las noticias y tendencia diarias de la opinión pública regional, nacional e internacional.
- e) Mantener debidamente informada a la opinión pública sobre la política, objetivos, programas, proyectos, actividades más importantes y logros del



- Gobierno Regional Junín a través de los diferentes medios de comunicación social.
- f) Atender a los visitantes (personas naturales) y/o Instituciones Nacionales y Extranjeras interesadas en las actividades del Gobierno Regional Junín, proporcionándoles la información necesaria, previa coordinación con la unidad orgánica correspondiente, en los casos que sea meritorio.
 - g) Ejecutar y apoyar programas de divulgación hacia el interior de la institución para mejorar los resultados de la gestión.
 - h) Controlar, aprobar y supervisar todo tipo de impresos, campañas, avisos y spots publicitarios que se realicen por encargo del Gobierno Regional.
 - i) Difundir comunicaciones oficiales autorizadas por la Presidencia Regional y/o la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín.
 - j) Promover, proponer y dirigir la organización de las ceremonias cívicas patrióticas, efemérides y otros eventos que realice el Gobierno Regional Junín.
 - k) Proveer información que el Gobierno Regional genere o tenga en su poder a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, Ley N° 27806, modificada con la Ley N° 27927.
 - l) Implementar mecanismos que faciliten el acceso de la ciudadanía a la información pública que posea o produzca el Gobierno Regional Junín.
 - m) Proponer procedimientos para mejorar y modernizar la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
 - n) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
 - o) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

CAPITULO VII

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

ARTÍCULO 45°.- De los Órganos de Asesoramiento

Los órganos de Asesoramiento del Gobierno Regional Junín tienen como misión asesorar a los órganos ejecutivos en asuntos jurídico-legales, de planificación estratégica prospectiva, inversiones, organización, presupuesto público, créditos, tributos, defensa nacional, así como promoción de inversiones y cooperación técnica, en armonía con las políticas nacionales y regionales.

Los órganos de asesoramiento comprenden a:

- a) Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- b) Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- c) Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información.
- d) Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo y Desastres.



DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 46°.- De la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano encargado de ejercer funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación, demarcación y organización territorial.

Asimismo, se encarga de contribuir a un ordenado y sistemático proceso de gestión del Gobierno Regional, mediante la formulación, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, programas y presupuesto del Gobierno Regional.

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 47°.- Funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Son funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial:

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico e Inversión Pública.
- b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico y Programación Multianual de Inversiones.
- c) Evaluar y proponer el Proyecto de Presupuesto Institucional Anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- d) Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada (PCA) del Gobierno Regional Junín.
- e) Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestal del pliego institucional, elaborando proyecciones de gastos y de avance de metas financieras.
- f) Realizar la conciliación semestral y anual del marco legal del presupuesto del Gobierno Regional Junín.
- g) Ejecutar las acciones que correspondan como Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- h) Monitorear la fase de Programación y Evaluación del ciclo de inversión del Gobierno Regional Junín, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Gobierno Regional Junín.
- i) Proponer, normar, conducir, coordinar y evaluar los tributos en el Gobierno Regional Junín.



- j) Promover la formulación de los planes de demarcación y ordenamiento territorial en el ámbito de su jurisdicción regional; así como tramitar los expedientes sobre demarcación territorial.
- k) Conducir las acciones y procesos para el saneamiento de límites y organización del territorio en el ámbito regional.
- l) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- m) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- n) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- o) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
- p) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 48°.- Órganos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el cumplimiento de sus funciones se organiza y está integrada por las Unidades Orgánicas siguientes:

- a) Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento.
- b) Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación.
- c) Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.
- d) Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO 49°.- Naturaleza y Funciones de la Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento.

La Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular las políticas de Cooperación Técnica Internacional para el Gobierno Regional en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado, los lineamientos del órgano ejecutivo del Gobierno Regional y las actividades económicas y sociales, de acuerdo a las prioridades del desarrollo regional.
- b) Gestionar ante las entidades correspondientes todas las oportunidades de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, con la finalidad de concretarlas a través de convenios, contratos u otras formas de acuerdos.
- c) Gestionar ante las entidades de Cooperación Técnica Internacional el financiamiento para proyectos de reforzamiento institucional.
- d) Concertar la inversión generada por Cooperación Técnica Internacional, con los Organismos No Gubernamentales.
- e) Analizar los proyectos de Cooperación Técnica Internacional de las instituciones públicas y privadas de la región, y formular los correspondientes informes técnicos de acuerdo con las prioridades de desarrollo.
- f) Formular el Programa Anual de Cooperación Técnica y Financiera Internacional de la Región, en armonía con los objetivos, metas y políticas del Desarrollo Regional Concertado.



- g) Promover en las instituciones públicas y privadas la generación de Proyectos de Cooperación Técnica Internacional, que respondan a los objetivos del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- h) Realizar el seguimiento técnico y evaluación de las actividades de Cooperación Técnica Internacional y elaborar informes periódicos.
- i) Difundir las normas vigentes sobre Cooperación Técnica y Financiera Internacional entre las instituciones públicas y los Organismos No Gubernamentales; así como proponer la modificación o actualización de las mismas.
- j) Coordinar, orientar y normar el Sistema de Cooperación Técnica Internacional en el ámbito regional.
- k) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en programas de desarrollo regional.
- l) Difundir y orientar la aplicación de la metodología para los procesos de formulación y/o ajuste del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional.
- m) Asesorar, participar y apoyar en la Formulación de los Planes de Desarrollo Sectorial y ejes temáticos Estratégicos.
- n) Formular la programación del Presupuesto Participativo Regional.
- o) Evaluar el Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional.
- p) Elaborar y consolidar las Estadísticas necesarias para la gestión del Gobierno Regional y su desarrollo.
- q) Participar en la programación, formulación, ejecución, y evaluación del Plan Regional de Estadística, formulando el Plan Regional Estadístico conforme a las necesidades departamentales y a las normas del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.
- r) Conducir la Secretaria del Consejo de Coordinación Regional Junín – CONCOREJ.
- s) Formular estudios e investigaciones de base para la planificación del desarrollo regional.
- t) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
- u) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de la institución y las características de los servicios a su cargo.
- v) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la institución, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- w) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 50°.- Naturaleza y Funciones de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación

La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Tiene las funciones siguientes:

- a) Ejecutar y coordinar las fases del Proceso Presupuestario del Gobierno Regional Junín, sujetándose a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las que emita la Dirección General de Presupuesto Público como su ente rector.



- b) Formular e implementar los procedimientos y lineamientos para la gestión del proceso presupuestario en la entidad, brindando asesoramiento técnico y coordinando con los órganos y unidades ejecutoras.
- c) Gestionar la programación multianual, formulación y aprobación del presupuesto institucional, en coordinación con las unidades ejecutoras del pliego, garantizando que las prioridades acordadas institucionalmente guarden correspondencia con los Programas Presupuestales y con la estructura presupuestaria.
- d) Consolidar, verificar y presentar la información que se genera en las unidades ejecutoras y centros de costos del pliego, respecto a la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, de acuerdo al marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.
- e) Emitir directivas internas y normas complementarias en las diferentes fases del presupuesto.
- f) Conservar la documentación física o electrónica que sustente la gestión presupuestaria por un periodo no menor de diez años.
- g) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar compromisos y de ser el caso proponer modificaciones presupuestarias necesarias teniendo en cuenta la escala de prioridades definidas por el Titular del Pliego.
- h) Verificar y evaluar el cumplimiento de metas presupuestarias establecidas para el Ejercicio Fiscal.
- i) Emitir opinión previa a la celebración de Contratos bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral prevista en el Presupuesto Analítico de Personal, verificando la existencia de fondos públicos para el financiamiento durante el período de contrato.
- j) Organizar, elaborar, verificar, consolidar y conciliar la información a los estados presupuestarios para la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas de forma semestral.
- k) Emitir a solicitud de las instancias ejecutoras del gasto la certificación de crédito presupuestario en gastos de remuneraciones, bienes, servicios y adquisición de activos no financieros.
- l) Emitir opiniones técnicas en materia presupuestal.
- m) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas y tributos, y exonerar de éstas dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley y otras funciones delegadas por Ley.
- n) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- o) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
- p) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 51°.- Naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial

La Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Tiene las funciones siguientes:



- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de acondicionamiento, ordenamiento y demarcación territorial del ámbito regional, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales y normas legales sobre la materia.
- b) Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito regional, en armonía con las políticas y normas sobre la materia.
- c) Conducir el proceso de demarcación, ordenamiento y organización territorial en el ámbito regional conforme al Plan Nacional de Demarcación Territorial y marco normativo sobre la materia.
- d) Organizar, formular, evaluar y tramitar ante la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, los expedientes de demarcación territorial que se generen en el ámbito del Departamento Junín.
- e) Promover de oficio las acciones de demarcación territorial necesarias para la organización territorial del ámbito regional.
- f) Declarar improcedente las solicitudes, petitorios y/o propuestas de demarcación territorial que no reúnan los requisitos establecidos por la normatividad vigente.
- g) Elaborar los estudios de diagnóstico y zonificación, bajo los lineamientos y el asesoramiento técnico de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.
- h) Solicitar a las entidades del Sector Público, la opinión técnica y/o información requerida para el cumplimiento de sus funciones.
- i) Elaborar estudios específicos sobre demarcación territorial en coordinación con la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.
- j) Aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción.
- k) Ejercer las demás funciones que señala la Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial", su Reglamento el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y Resoluciones Ministeriales N° 100-2003-PCM, N° 374-2003-PCM y Decreto Supremo N° 025-2016-PCM.
- l) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
- m) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- n) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa

ARTÍCULO 52°.- Naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones.

La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Tiene las funciones siguientes:

- a) Conducir la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- b) Elaborar y presentar el PMI del Sector al Órgano Resolutivo, así como aprobar y registrar las modificaciones al PMI, de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



- c) Proponer al Gobernador Regional (Órgano Resolutivo) los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI, en el Gobierno Regional Junín, conforme a lo establecido por la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- d) Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse, así como las que requieren financiamiento, de su ámbito de competencia, se encuentren alineadas con los instrumentos emitidos y/o aprobados por la programación multianual de inversiones del Sector.
- e) Realizar las evaluaciones ex post de las inversiones de acuerdo con lo establecido en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- f) Emitir opinión a solicitud de la UF del Gobierno Regional Junín, así como solicitar opinión de la Dirección General del Tesoro Público del MEF respecto a los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento.
- g) Realizar el seguimiento previsto para la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión, así como de las metas de producto y el monitoreo de la ejecución de las inversiones, acuerdo a lo establecido por la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- h) Registrar a las UF y UEI del Gobierno Regional Junín y a sus Responsables, así como registrar, actualizar y/o cancelar su registro en el Banco de Inversiones, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- i) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- j) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
- k) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA

ARTÍCULO 53°.- De la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

La Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, es la encargada de Asesorar a los órganos ejecutivos y demás órganos del Gobierno Regional en aspectos jurídicos y administrativos, es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional. Tiene las siguientes funciones:

ARTÍCULO 54°.- Funciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Son funciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica las siguientes:

- a) Asesorar a todas las unidades orgánicas del Gobierno Regional Junín, que requieran expresamente en aspectos jurídicos, legales y técnicos relacionados con las actividades del mismo.



- b) Emitir informes legales, jurídicos y administrativos, y absolver consultas de carácter jurídico, legal y administrativo que expresamente le requieran las diferentes dependencias del Gobierno Regional Junín.
- c) Recopilar, evaluar, compendiar sistemáticamente, y difundir oportunamente la legislación relacionada con los Gobiernos Regionales.
- d) Proyectar, revisar y visar los proyectos de normas legales del Gobierno Regional y Resoluciones que le sean derivadas, con el fin de pronunciarse sobre su legalidad, bajo presunción de veracidad.
- e) Ejecutar acciones en el campo jurídico-legal que disponga la Gerencia General Regional.
- f) Emitir opinión jurídica en los Proyectos de Ley de iniciativa del Gobierno Regional, así como en los casos de Ordenanzas Regionales, Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales, con el fin de pronunciarse sobre su legalidad.
- g) Elaborar, el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional autorizando al Procurador Regional a intervenir en defensa del Estado ante las jurisdicciones judiciales.
- h) Elaborar, revisar y compendiar los convenios que suscriba el Gobierno Regional Junín.
- i) Emitir opinión sobre el proyecto de Ordenanzas, Acuerdos y demás normas regionales que vayan a ser expedidas por el Consejo Regional.
- j) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
- k) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- l) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

DE LA OFICINA REGIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION

ARTÍCULO 55°.- De la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información.

La Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del Gobierno Regional Junín es un órgano de asesoramiento responsable de coordinar el proceso permanente y evolutivo de cambio y adecuación sistemática de las funciones, estructuras, cargos, procedimientos y de la tecnología de la información del Gobierno Regional para el logro de sus fines y objetivos.

La Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional. Tiene las siguientes funciones:

ARTÍCULO 56°.- Funciones de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información.



- a) Asesorar a las unidades orgánicas del Gobierno Regional Junín en el proceso de modernización de la gestión institucional, conforme a las disposiciones normativas del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, emitiendo opinión técnica en el marco de sus competencias.
- b) Diseñar, normar, organizar, ejecutar y monitorear los sistemas informáticos, la infraestructura tecnológica y transformación digital del Gobierno Regional Junín.
- c) Coordinar e implementar las normas, metodologías instrumentos, estrategias y lineamientos sobre simplificación administrativa, calidad de la prestación de los bienes y servicios, gobierno abierto y gestión por procesos, conforme a las disposiciones normativas de la materia.
- d) Coordinar y ejecutar el diseño, estructura y organización de la entidad; así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional y de procedimientos administrativos (TUPA) conforme la normativa de la materia.
- e) Coordinar e implementar acciones vinculadas a la identificación, seguimiento y documentación de la gestión del conocimiento.
- f) Coordinar e implementar las actividades destinadas a la evaluación de riesgos de gestión, en el marco de las disposiciones sobre la materia.
- g) Identificar e implementar oportunidades de integración de servicios en todas sus modalidades, para brindar mejores servicios a la ciudadanía, en coordinación con el rector de la materia.
- h) Emitir opinión técnica de los proyectos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-Provisional) y/o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y Manual de Perfiles de Puestos (MPP) del Gobierno Regional Junín, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.
- i) Formular, proponer y/o revisar normas y directivas tendientes a optimizar la gestión pública en el ámbito regional.
- j) Administrar y mantener la interoperatividad de los sistemas de información del Gobierno Regional Junín.
- k) Garantizar la operatividad de los equipos de Tecnologías de Información y Comunicación del Gobierno Regional Junín.
- l) Diseñar, formular y ejecutar los proyectos para la implementación de sistemas informáticos y comunicación.
- m) Asesorar, autorizar y evaluar las adquisiciones de los equipos informáticos y accesorios.
- n) Formular e implementar normas y estándares relacionados a las Tecnologías de la Información y Comunicación, de acuerdo al marco normativo sobre la materia.
- o) Racionalizar la distribución de equipos informáticos mediante criterios técnicos y según las necesidades de las diferentes unidades orgánicas.
- p) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de tecnologías de información y comunicación; así como brindar asistencia y soporte técnico a las unidades orgánicas correspondientes.
- q) Realizar el inventario de hardware y software y proponer el uso del software legal en el Gobierno Regional Junín.
- r) Realizar capacitaciones periódicas a los usuarios en la operación de los programas y equipos informáticos.
- s) Administrar el portal web institucional y el portal de transparencia estándar; así como estandarizar y supervisar el portal web de las Direcciones Regionales Sectoriales.



- t) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- u) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
- v) Formular, implementar y evaluar el Plan Operativo Informático.
- w) Formular el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico.
- x) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

DE LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

ARTÍCULO 57°.- De la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres.

La Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, es el órgano encargado de conducir, coordinar, ejecutar, monitorear y evaluar los planes y políticas regionales en materia de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con las Políticas Nacionales.

La Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional. Tiene las funciones siguientes:

ARTÍCULO 58°.- Funciones de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres.

- a) Formular, ejecutar, dirigir, evaluar, controlar y administrar las políticas regionales en materia de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres en concordancia con la Política Nacional y Planes Sectoriales.
- b) Formular planes, programas, proyectos y directivas, relacionados con la Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, realizando el seguimiento, monitoreo y evaluación de su ejecución y vigencia.
- c) Programar, coordinar y ejecutar acciones de capacitación en Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a las normas técnicas vigentes; así como promover acciones educativas en prevención y atención de desastres y educación cívico – patriótica de la población.
- d) Coordinar y concertar con las Municipalidades Provinciales y Distritales; así como con la población del ámbito regional, acciones pertinentes a la Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres.
- e) Asesorar a la Gobernación Regional en el planeamiento, programación, ejecución y supervisión de las acciones de Defensa Nacional, Seguridad



Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia.

- f) Asesorar en la compatibilización del Plan Estratégico Institucional con las políticas de Seguridad y Defensa Nacional.
- g) Participar en la difusión de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional.
- h) Coordinar, promover y ejecutar acciones para cultivar y recuperar valores de civismo y patriotismo en los niveles de educación inicial, primaria, secundaria y superior, así como en la población e instituciones públicas y privadas e implantar valores de honradez, respecto, honestidad y transparencia.
- i) Dirigir, organizar, supervisar, evaluar, fiscalizar y ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector; así como de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.
- j) Coordinar, evaluar y ejecutar las estimaciones de riesgo en el ámbito regional en coordinación con las Plataformas Provinciales y Distritales de Gestión del Riesgo de Desastres.
- k) Planear, coordinar y dirigir las acciones y medidas de prevención necesarias para evitar desastres y disminuir sus efectos.
- l) Organizar, promover y ejecutar acciones de preparación a la población e instituciones, sobre su comportamiento a seguir y responsabilidades ante cualquier emergencia y desastre que pudiera suscitarse en el ámbito regional, para una respuesta oportuna con capacidad de recuperación.
- m) Realizar acciones inmediatas de respuesta ante emergencias y desastres brindando ayuda directa a los damnificados de las zonas afectadas.
- n) Planear y coordinar la utilización de todos los recursos necesarios públicos y privados, a fin de contar en forma adecuada y oportuna con los medios indispensables para proporcionar ayuda en la recuperación de las personas y rehabilitación de la infraestructura de los servicios básicos afectados.
- o) Gestionar y establecer mecanismos de cooperación y asistencia con organismos del país y/o del extranjero desde donde puede llegar ayuda para los damnificados, verificando que se haga efectiva en forma oportuna y adecuada.
- p) Participar en la formulación y supervisión de estrategias que permitan controlar y evitar la formación de nuevos riesgos, evitando el poblamiento en zonas de riesgo.
- q) Proponer procedimientos y tareas para insertar la gestión prospectiva y gestión correctiva del riesgo de desastres en las funciones de planeamiento, presupuesto, formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión y otras acciones de desarrollo que realiza el Gobierno Regional Junín.
- r) Brindar apoyo de tipo logístico y equipamiento a las compañías de Bomberos Voluntarios de la región.
- s) Ejercer las funciones de Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana.
- t) Estudiar y analizar la problemática de seguridad ciudadana de su jurisdicción, en coordinación con los Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana.
- u) Coordinar, promover e impulsar actividades necesarias encaminadas a prevenir, disminuir o neutralizar la delincuencia y criminalidad, en coordinación con los Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana en el ámbito del Gobierno Regional Junín.



- v) Promover el fortalecimiento de capacidades de la población en materia de seguridad ciudadana y fomentar las iniciativas sobre la materia en el ámbito regional.
- w) Presentar el proyecto del Plan Regional de Seguridad Ciudadana al Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) para su aprobación y, al Consejo Regional para su ratificación mediante Ordenanza Regional.
- x) Dirigir los procesos de implementación, monitoreo, evaluación y ajuste del Plan Regional de Seguridad Ciudadana, sobre la base de los lineamientos establecidos por la Dirección General de Seguridad Ciudadana.
- y) Formular y remitir trimestralmente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana el informe acerca del resultado de la evaluación sobre los avances en la implementación de los planes de seguridad ciudadana.
- z) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
- aa) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- bb) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

CAPITULO VIII

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

ARTÍCULO 59°.- De los Órganos de Línea

Los órganos de línea tienen por función realizar actividades técnico-administrativas que contribuyan al desarrollo integral de la región. Son responsables de conducir y ejecutar las acciones de política, los planes, programas, estudios, proyectos y ejecución de obras e investigación en asuntos específicos de sus áreas funcionales, que son las siguientes:

- a) Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- b) Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- c) Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente.
- d) Gerencia Regional de Infraestructura

DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 60°.- De la Gerencia Regional de Desarrollo Económico

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico está encargada de conducir las acciones específicas regionales en materia de industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos, pequeña y microempresa y agricultura promoviendo las exportaciones, la promoción de la inversión privada, la productividad y competitividad regional.



La Gerencia Regional de Desarrollo Económico es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional Tiene las funciones siguientes:

ARTÍCULO 61°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico:

- a) Formular, ejecutar y evaluar, los planes y políticas en materia de desarrollo económico regional.
- b) Participar en el Comité de Coordinación de Gerencia convocado por la Gobernación Regional.
- c) Ejecutar los recursos financieros, logísticos, bienes y activos, optimizando las capacidades humanas necesarias para la gestión gerencial, con arreglo a la normatividad.
- d) Dirigir y formular proyectos de inversión en la fase que le corresponda y en las acciones específicas regionales que le compete, dentro del marco de los lineamientos de política nacional, regional, Plan de Desarrollo Regional Concertado y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; identificando los susceptibles de Cooperación Técnica Internacional.
- e) Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, Presupuesto Institucional y el Programa Multianual de Inversiones.
- f) Formular, ejecutar y evaluar los planes regionales de Competitividad promoción de las exportaciones y de la Inversión Privada en el ámbito regional.
- g) Ejecutar los acuerdos que adopte el Comité de Coordinación Gerencial cuando corresponda en materia sectorial y administrativa de su competencia.
- h) Supervisar y evaluar las acciones de las unidades orgánicas a su cargo, para dar cumplimiento a los planes, programas y acuerdos de su competencia.
- i) Proponer procedimientos de Simplificación Administrativa que alivien cargas y obligaciones burocráticas, además de programas de modernización de la gestión pública para ser aplicados en las Direcciones Regionales sectoriales a su cargo.
- j) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
- k) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- l) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 62°.- Órganos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para el cumplimiento de sus funciones, tiene la estructura siguiente:

- a) Sub Gerencia de Promoción de Inversiones.
- b) Agencia de fomento de Inversión Privada.
- c) Dirección Regional de Agricultura.
- d) Dirección Regional de la Producción.
- e) Dirección Regional de Energía y Minas.
- f) Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.



ARTÍCULO 63°.- Naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones.

La Sub Gerencia de Promoción de Inversiones es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. Tiene las funciones siguientes:

- a) Participar en la formulación, ejecución y evaluación, de los planes y políticas en materia de desarrollo económico regional.
- b) Promover y participar en la formación del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada.
- c) Identificar y evaluar oportunidades de inversión privada, determinar su adecuación con el sistema de privatización o concesión y efectuar las convocatorias del proceso respectivo.
- d) Coordinar con los órganos competentes la supervisión y fiscalización de los contratos de privatización o concesión.
- e) Identificar la oferta de líneas de financiamiento para desarrollar proyectos innovadores.
- f) Programar, ejecutar y supervisar programas y proyectos de desarrollo de oferta exportable orientados a mercados externos.
- g) Promover la cultura de calidad en la producción de bienes y servicios con estándares técnicos y certificación internacional para las empresas y productos.
- h) Promover el desarrollo de las cadenas de valor.
- i) Diseñar, organizar y desarrollar sistemas de información regional en materia de desarrollo económico.
- j) Implementar un centro de documentación empresarial.
- k) Gestionar recursos económicos y financieros orientados a programas y proyectos de impacto regional en materia de desarrollo económico.
- l) Promover la participación empresarial en eventos de nivel regional, nacional e internacional.
- m) Brindar servicios de capacitación y asistencia técnica en materia de desarrollo económico regional.
- n) Promover e impulsar la competitividad empresarial regional.
- o) Implementar y difundir los planes de competitividad, promoción de inversión privada y exportaciones.
- p) Promover la formación y consolidación de consorcios y otras formas asociativas de los agentes económicos para realizar acciones productivas y comerciales conjuntas.
- q) Coordinar y promover acciones de investigación y transferencia tecnológica en materia de desarrollo económico.
- r) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
- s) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- t) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 64°.- Naturaleza y funciones de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada.



La Agencia de Fomento de la Inversión Privada es un órgano especializado, consultivo y de coordinación con el sector privado, que se funda en acuerdos explícitos entre ambos sectores.

La Agencia de Fomento de la Inversión Privada cuenta con tres representantes del Gobierno Regional Junín y con cuatro representantes del sector privado, elegidos por el Gobernador Regional. El ejercicio del cargo es Ad Honorem. El presidente de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada es designado por el Gobernador Regional a propuesta del Gerente General Regional.

La Agencia de Fomento de la Inversión Privada tiene las funciones siguientes:

- a) Proponer Planes de Inversión y de Promoción de la Inversión Privada.
- b) Proponer modalidades de asociación del capital privado con la inversión pública, así como formas de complementariedad entre inversiones públicas y privadas para la ejecución de proyectos.
- c) La gestión de la imagen regional y local, con arreglo a su posicionamiento competitivo y la promoción de las oportunidades de negocios e inversión existentes en ellas.
- d) Conforme al rol subsidiario del Estado, proporcionar servicios económicos no financieros y de promoción de la competitividad, información sobre oportunidades de exportación, precios internacionales, programas de apoyo a pequeños productores y sectores específicos entre otros.
- e) Proponer procedimientos de Simplificación Administrativa que alivien cargas y obligaciones burocráticas, además de programas de modernización de la gestión pública e impulso de reglas de competencia equitativa.
- f) Difundir la estrategia de participación en los fondos concursables del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDE).
- g) Proponer convenios de diferimiento de pagos de tributos regionales o locales por el plazo máximo de un año.
- h) Promover tanto la cooperación y asociación empresarial, como las alianzas y acuerdos de investigación para la innovación productiva y de gestión con la universidad local y los centros de investigación.
- i) Identificar la oferta de líneas de financiamiento para proyectos innovadores.
- j) Otras que se le asigne conforme a su naturaleza.

ARTÍCULO 65°.- Naturaleza y funciones de la Dirección Regional de Agricultura.

La Dirección Regional de Agricultura es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.
- b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
- c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.
- d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
- e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.



- f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos, en la fase que le corresponde, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- g) Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.
- h) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- i) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
- j) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería.
- k) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
- l) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
- m) Fomentar la investigación y transferencia tecnológica y extensión agropecuaria.
- n) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.
- o) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
- p) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
- q) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.
- r) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
- s) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- t) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 66°.- Naturaleza y funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio exterior, turismo y artesanía de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia.



- b) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- c) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.
- d) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.
- e) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado.
- f) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.
- g) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- h) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
- i) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
- j) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
- k) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
- l) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- m) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- n) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.
- o) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.
- p) Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
- q) Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
- r) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.
- s) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
- t) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.
- u) Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la región mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- v) Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal, turística



- y de comercio en la región, con la participación de entidades públicas y privadas.
- w) Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.
 - x) Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.
 - y) Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región.
 - z) Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región.
 - aa) Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región.
 - bb) Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.
 - cc) Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías.
 - dd) Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías.
 - ee) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.
 - ff) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
 - gg) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
 - hh) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 67°.- La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades orgánicas siguientes:

- a) Sub Dirección de Comercio Exterior
- b) Sub Dirección de Turismo
- c) Sub Dirección de Artesanía

ARTÍCULO 68°.- La Sub Dirección de Comercio Exterior es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo. Tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio exterior, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia;
- b) Promover el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica;
- c) Proponer y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales;



- d) Identificar oportunidades comerciales para la oferta exportable de la Región Junín y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región;
- e) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la Región Junín, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado;
- f) Proponer y ejecutar proyectos de inversión que promuevan el desarrollo del comercio exterior en el ámbito de la región Junín.
- g) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
- h) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- i) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 69°.- La Sub Dirección de Turismo es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo. Tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política nacional y los planes sectoriales.
- b) Proponer y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la Región Junín.
- c) Elaborar y proponer directivas relacionadas con la actividad turística que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
- d) Proponer y ejecutar programas y proyectos de inversión que promuevan el desarrollo turístico en la Región Junín, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- e) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la Región Junín, de acuerdo con las normas legales pertinentes.
- f) Coordinar y ejecutar acciones conjuntas con los gobiernos locales, en materia de turismo de alcance regional.
- g) Llevar y mantener actualizados, así como publicar los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
- h) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la Región Junín, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
- i) Identificar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- j) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- k) Supervisar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.
- l) Evaluar las solicitudes de declaración de eventos de interés turístico regional.
- m) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los



- prestadores de servicios turísticos; así como aplicar, de ser el caso la sanción correspondiente, conforme establece las normas legales vigentes.
- n) Proponer contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas;
 - o) Proponer y desarrollar programas de formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística;
 - p) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región;
 - q) Organizar y ejecutar actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones vinculados con la actividad turística y los gobiernos locales;
 - r) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.
 - s) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia
 - t) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
 - u) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 70°.- La Sub Dirección de Artesanía es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política nacional y los planes sectoriales;
- b) Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la Región Junín, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales;
- c) Proponer y ejecutar proyectos y programas que promuevan la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la Región Junín, con la participación de entidades públicas y privadas;
- d) Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico;
- e) Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos;
- f) Fomentar y organizar ferias y exposiciones regionales, así como eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la Región Junín;
- g) Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la Región Junín; así como implementar el Registro Nacional del Artesano, en coordinación con la Dirección Nacional de Artesanía del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
- h) Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la Región Junín;
- i) Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la Región Junín, vinculados a la actividad turística;



- j) Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías;
- k) Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la Región Junín a nuevas tecnologías;
- l) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la Región Junín.
- m) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia
- n) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- o) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 71°.- Naturaleza y funciones de la Dirección Regional de la Producción

La Dirección Regional de la Producción es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región.
- b) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
- c) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
- d) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación.
- e) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- f) Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.
- g) Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícolas, de acuerdo a la Ley de la materia. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- h) Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
- i) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- j) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.



- k) Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- l) Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales y productivos.
- m) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.
- n) Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la región, así como para los niveles regional y nacional.
- o) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas y PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- p) Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional.
- q) Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad de estas unidades económicas.
- r) Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
- s) Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.
- t) Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y micro empresas, por parte del sector privado.
- u) Resolver como Instancia Regional de Producción, en los procedimientos administrativos que tratan sobre fomento de la pequeña y micro empresa.
- v) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
- w) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- x) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 72°.- Naturaleza y funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas.

La Dirección Regional de Energía y Minas es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.
- c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.



- d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbana y rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región, en el marco de las normas legales vigentes. Asimismo, otorgar concesiones para mini centrales de generación eléctrica.
- e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
- f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
- g) Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales.
- h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.
- i) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
- j) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- k) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 73°.- La Dirección Regional de Energía y Minas para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades orgánicas siguientes:

- a) Sub Dirección Técnica de Minería
- b) Sub Dirección Técnica de Electricidad
- c) Sub Dirección Técnica de Asuntos Ambientales
- d) Sub Dirección Técnica de Hidrocarburos

ARTÍCULO 74°.- La Sub Dirección Técnica de Minería es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Dirección Regional Energía y Minas. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, dirigir, ejecutar, evaluar, controlar y administrar los planes y políticas regionales en materia de minería, en concordancia con las políticas y planes sectoriales nacionales.
- b) Impulsar y apoyar la constitución de empresas privadas vinculadas al desarrollo de las actividades del sector minero en la Región Junín, con las limitaciones de ley.
- c) Fomentar y fiscalizar las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, así como la exploración y explotación de los recursos mineros, de acuerdo con los procedimientos técnicos y normas legales correspondientes.
- d) Evaluar y emitir opinión para el otorgamiento de autorizaciones para inicio/reinicio de actividades de exploración y explotación de las concesiones metálicas y no metálicas para la pequeña minería y minería artesanal.
- e) Fomentar la formalización de los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales en el ámbito regional.
- f) Emitir opinión técnica para la autorización de operación de concesión de beneficio de minerales del productor minero artesanal.
- g) Evaluar y emitir opinión sobre la aprobación para el otorgamiento del Certificado de Operación Minera (COM), operaciones mineras metálicas y no metálicas del pequeño productor minero y pequeño minero artesanal.



- h) Evaluar y aprobar la utilización de ANFO para explotación subterránea, para pequeño productor minero y minería artesanal
- i) Imponer las sanciones a los titulares de la pequeña minería y minería artesanal, por el incumplimiento de las normas legales de seguridad minera, medio ambiente y salud ocupacional minera, conforme a su competencia.
- j) Resolver denuncias de titulares mineros por posible inundación, derrumbe o incendio de labores u otras en concesiones mineras vecinas.
- k) Investigar y resolver las denuncias sobre casos de extracción de minerales sin derecho alguno en agravio del Estado.
- l) Participar en talleres y audiencias públicas convocadas por el Ministerio de Energía y Minas, en asuntos relacionados con la actividad minera.
- m) Elaborar el inventario de los recursos mineros y el potencial minero de la Región para su evaluación correspondiente.
- n) Coordinar con las instituciones públicas y privadas los asuntos relacionados con el desarrollo sostenible de las actividades mineras en la Región Junín.
- o) Emitir informe técnico sobre otorgamiento de concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional, incluyéndose la recepción de petitorios, tramitación, otorgamiento de concesiones y extinción, y en general todo el Procedimiento Ordinario Minero, conforme a la Ley General de Minería y sus Reglamentos.
- p) Verificar los carteles de publicación de petitorios mineros y desglose de carteles o resoluciones.
- q) Tramitar los expedientes de acumulación de concesiones mineras y reposición de hitos.
- r) Controlar y custodiar los expedientes mineros.
- s) Emitir informe técnico respecto a renunciaciones de área concesionada, petición minera en trámite, de derechos y acciones del copeticionario.
- t) Registrar y actualizar la información del procedimiento Ordinario y minero al Sistema de Derechos Mineros y catastro (SIDEMCAT).
- u) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
- v) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- w) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 75°.- La Sub Dirección Técnica de Electricidad es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Energía y Minas: Tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, dirigir, ejecutar, evaluar, controlar y administrar los planes y políticas regionales en materia de energía eléctrica, en concordancia con las políticas y planes sectoriales nacionales.
- b) Emitir informe técnico sobre otorgamiento de autorización para la generación eléctrica con potencia instalada mayor a 500 KW y menores a 10 MW (mini central), en el ámbito del Gobierno Regional de Junín.



- c) Elaborar el inventario de los recursos energéticos a nivel de la región para su evaluación correspondiente.
- d) Impulsar los proyectos y obras de energía y electrificación urbana rural.
- e) Elaborar y actualizar el Registro de Informantes conforme establece el artículo 70° de la Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.
- f) Ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
- g) Mantener actualizada la información de las normas técnicas y dispositivos legales referidos a las actividades de electricidad.
- h) Coordinar con los gobiernos locales y otras entidades públicas y privadas, posibles controversias relacionadas con la generación de electricidad.
- i) Evaluar y opinar respecto a las solicitudes de concesiones definitivas y modificaciones de la misma, para la generación con Recursos Energéticos Renovables (RER) con potencia instalada mayor a 500 KW y menor a 10 MW.
- j) Elaborar informes técnicos sobre solicitudes de concesiones de distribución y modificaciones de la misma, con una demanda no mayor a 30 MVV con fines y servicio público de electricidad.
- k) Evaluar y opinar sobre solicitudes de Establecimiento de Servidumbre y modificaciones de la misma, a favor de las concesiones de distribución hasta 30 MW y de generación RER hasta 10 MW.
- l) Elaborar informaciones estadísticas regionales de las actividades relativas a electricidad, tales como: plan referencial, anuarios e informes mensuales.
- m) Realizar visitas de verificación e inspección física del cumplimiento de la normatividad vigente de electricidad, en zonas geográficas donde se realicen actividades de generación, transmisión, distribución de energía eléctrica y proyectos de electrificación rural.
- n) Participar en talleres y audiencias públicas aplicables durante la tramitación de procedimientos administrativos. relacionados al otorgamiento de derechos eléctricos.
- o) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
- p) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- q) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 76.- La Sub Dirección Técnica de Asuntos Ambientales es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Energía y Minas. Tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental y los diferentes niveles de evaluación ambiental (Declaración de Impacto Ambiental, Estudios de Impacto Ambiental y otras evaluaciones ambientales y sus modificatorias), a las actividades de pequeños productores mineros y mineros artesanales, implementando acciones correctivas.



- b) Evaluar y emitir opinión técnica sobre los Estudios de Impacto Ambiental para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW).
- c) Elaborar y promover programas de protección ambiental desarrollo sostenible, referidos a las actividades minero-energética.
- d) Evaluar y emitir opinión técnica sobre estudios ambientales (Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Plan de Manejo Ambiental, Planes de Abandono y Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y sus modificatorias, para actividades de hidrocarburos (grifos, estación de servicio, gascentro de uso automotor GLP-GNV y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo).
- e) Realizar talleres informativos previos y audiencias públicas de los Estudios de Impacto Ambiental Semi detallado para pequeños productores mineros y productores mineros artesanales.
- f) Participar en talleres y audiencias públicas organizadas por el Ministerio de Energía y Minas.
- g) Fiscalizar en materia de protección y conservación del medio ambiente, a las empresas que desarrollan actividades de la pequeña minería y minería artesanal en el ámbito regional.
- h) Procesar y analizar la información estadística sobre los reportes de monitoreo de emisiones y efluentes de la pequeña minería y minería artesanal.
- i) Proponer normas técnicas y acciones necesarias que conlleven a la adecuada conservación del medio ambiente y de los recursos naturales que están relacionadas a la actividad minero-energética.
- j) Emitir opinión respecto a denuncias por contaminación ambiental de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- k) Elaborar y promover programas de protección ambiental y de desarrollo sostenible de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal en coordinación con los Gobiernos Locales.
- l) Proponer proyectos para la remediación de áreas afectadas con pasivos ambientales mineros, derivados de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- m) Realizar programas de entrenamiento y capacitación sobre temas ambientales para los pequeños productores mineros y mineros artesanales de la Región Junín.
- n) Efectuar el procesamiento y análisis de la información sobre las acciones de conservación y protección ambiental mediante el Sistema de Información Ambiental.
- o) Participar en los compromisos ambientales que asuman la pequeña minería y minería artesanal, con las poblaciones involucradas en su accionar, considerados en el estudio ambiental.
- p) Evaluar y emitir opinión técnica sobre estudios de Impacto Ambiental (EIA) y Plan de Abandono en sus diferentes modalidades para las concesiones de gas natural y plantas de abastecimiento de hidrocarburos.
- q) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
- r) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- s) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



ARTÍCULO 77°.- Sub Dirección Técnica de Hidrocarburos tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, dirigir, ejecutar, controlar y administrar los planes y políticas regionales en materia de hidrocarburos, en concordancia con las políticas y planes sectoriales nacionales.
- b) Elaborar y mantener actualizado el inventario de los recursos y potencial de hidrocarburos de la Región Junín.
- c) Orientar y apoyar a empresas privadas sobre asuntos relacionadas con el desarrollo de las actividades del sector de hidrocarburos.
- d) Mantener actualizada la información de las normas técnicas y dispositivos legales referidos a las actividades de hidrocarburos.
- e) Elaborar estadísticas regionales de las actividades relativas a hidrocarburos (plan referencial, anuarios e informes mensuales)
- f) Coordinar con los Gobiernos Locales y otras instituciones públicas y privadas, los asuntos relacionados con el desarrollo sostenible de las actividades de hidrocarburos.
- g) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad en el ámbito de su competencia.
- h) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- i) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 78°.- De la Gerencia Regional de Desarrollo Social

La Gerencia Regional de Desarrollo Social está encargada de conducir las acciones específicas regionales en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, población, saneamiento, desarrollo social, e igualdad de oportunidades.

La Gerencia Regional de Desarrollo Social depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional. Tiene las funciones siguientes:

ARTÍCULO 79°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social:

- a) Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, población, discapacidad; así como aspectos relacionados con pueblos originarios, en el marco de su competencia y en concordancia con las Políticas Nacionales y Planes Sectoriales.
- b) Formular, ejecutar, dirigir, controlar y supervisar las políticas regionales en materia de educación, salud, vivienda, construcción y saneamiento, trabajo y promoción del empleo, de conformidad con las políticas nacionales, planes y programas sectoriales.



- c) Participar en el Comité de Coordinación Gerencial convocado por el Gobernador Regional.
- d) Ejecutar los recursos financieros, bienes y activos, capacidades humanas, necesarios para la Gestión Gerencial.
- e) Proponer acciones de promoción, para el desarrollo social con los sectores públicos y privados de la región.
- f) Participar en las Sesiones del Consejo Regional a las que sea convocado.
- g) Proponer normas bajo las cuales se desarrollen las actividades de la Gerencia.
- h) Dirigir y formular proyectos de inversión en la fase que le corresponda y en las acciones específicas regionales que le compete, dentro del marco de los lineamientos de política nacional, regional, Plan de Desarrollo Regional Concertado y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; identificando los susceptibles de Cooperación Técnica Internacional.
- i) Desarrollar acciones de supervisión y monitorear en coordinación de la Dirección Regional de Educación referida al logro de indicadores de la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria.
- j) Coordinar con la Dirección Regional de Salud acciones orientadas a la administración y supervisión de la ejecución de políticas del sector en el ámbito regional
- k) Coordinar con las universidades locales mecanismos que propicien y difunden actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, que se orienten de manera creciente a atender problemas que afecten el bienestar de la población, fundamentalmente en los temas prioritarios como salud, educación y empleo.
- l) Establecer lineamientos generales concertados, con cada uno de los sectores sociales, para combatir las causas de la pobreza, desnutrición crónica, deserción escolar temprana y otros problemas sociales.
- m) Desarrollar acciones de supervisión y monitoreo en coordinación con la Dirección Regional de Educación, referida al logro de indicadores de la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria.
- n) Coordinar con el Sector de Salud, acciones orientadas a la administración y supervisión, de la ejecución de políticas del Sector, en el ámbito Regional, fomentando su descentralización y fortalecimiento.
- o) Coordinar con las universidades locales mecanismos que propicien y difunden actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, que se orienten de manera creciente a atender problemas que afecten el bienestar de la población, fundamentalmente en los temas prioritarios como salud y educación.
- p) Establecer lineamientos generales concertados, con cada uno de los sectores sociales, para combatir las causas de la pobreza, desnutrición crónica, deserción escolar temprana y otros problemas sociales.
- q) Presentar y brindar información oportuna sobre los proyectos y programas que desarrolla la Gerencia.
- r) Promover la realización de alianzas estratégicas entre los sectores públicos y privados para reducir la pobreza extrema en la región.
- s) Presentar informes a la Gerencia General Regional, sobre las gestiones que desarrolla.
- t) Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Institucional, en la Programación Multianual de Inversiones y Programa de Competitividad.



- u) Supervisar y controlar los avances de la ejecución de los planes operativos de las Sub Gerencias a su cargo, aplicando en casos de deficiencias las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas institucionales.
- v) Proponer procedimientos de Simplificación Administrativa que alivien cargas y obligaciones burocráticas, además de programas de modernización de la gestión pública para ser aplicados en las Direcciones Regionales sectoriales a su cargo.
- w) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
- x) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- y) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 80°.- Órganos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

La Gerencia Regional de Desarrollo Social, para el cumplimiento de sus funciones, tiene la estructura siguiente:

- a) Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades.
- b) Sub Gerencia Población y Pueblos Originarios
- c) Sub Gerencia de Atención a las Personas con Discapacidad.
- d) Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- e) Dirección Regional de Educación.
- f) Dirección Regional de Salud.
- g) Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- h) Aldea Infantil “El Rosario”

ARTÍCULO 81°.- Naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades.

La Sub Gerencial de Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. Tiene las funciones siguientes:

- a) Planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, regular, facilitar y evaluar actividades de la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, que garanticen en el ámbito regional, los derechos entre hombres y mujeres, así como la igualdad a nivel laboral, económico, cultural, social, político y en cualquier otra esfera acorde con los compromisos y tratados internacionales que incorpore la igualdad de género, la inclusión social y la igualdad de oportunidades e interculturalidad.
- b) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual, así mismo al apoyo de los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, adultos mayores y sectores en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- c) Formular, aprobar y evaluar las políticas, programas y proyectos para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres en concordancia con la política nacional, sectorial y de gobiernos locales.
- d) Fomentar el acceso a recursos productivos, financieros, científico-tecnológicos y de créditos para la producción y titulación de tierras,



particularmente para mujeres en situación de pobreza, teniendo en cuenta la diversidad geográfica, étnico cultural, lingüístico y las zonas afectadas por la violencia política.

- e) Promover la participación económica, social y política de las mujeres rurales, indígenas, amazónicas y afroperuanas, así como su integración en los espacios de decisión de las organizaciones comunitarias, asociativas, de producción y otras, garantizando su acceso a una remuneración justa, indemnizaciones, beneficios laborales y de seguridad social de acuerdo a ley, en igualdad de condiciones con los hombres.
- f) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a garantizar a todas las personas en condiciones de igualdad el disfrute y ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.
- g) Promover y garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático.
- h) Promover la formalización de los trabajadores y trabajadoras de la economía informal en las zonas urbanas y rurales del ámbito regional.
- i) Coordinar y supervisar el cumplimiento del derecho al trabajo productivo, ejercido en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana; evitando cualquier tipo de discriminación laboral, entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, formación promoción y condiciones de trabajo.
- j) Identificar zonas donde falta el apoyo integral de sus necesidades.
- k) Coordinar con el sector educación y gobiernos locales acciones que garanticen el acceso a la educación pública y la permanencia en todas las etapas del sistema educativo, en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres especialmente en zonas rurales, promoviendo el respeto y valoración de las identidades culturales, supervisando su cumplimiento.
- l) Coordinar con el sector salud, vivienda y gobiernos locales, acciones que garanticen que los programas sociales den cobertura integral a la población en situación de extrema pobreza y el derecho a la salud en cuanto a la disponibilidad, calidad, aceptabilidad y accesibilidad a los servicios, con especial énfasis en los derechos sexuales y reproductivos, la prevención del embarazo adolescente y en especial el derecho a la maternidad segura.
- m) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo regional, presupuesto e inversión social en sus diversas modalidades, fortaleciendo la organización y desarrollo de capacidades de las organizaciones de base en el ámbito regional.
- n) Realizar el diagnóstico sobre la práctica de violencia basada en género y establecer mecanismos para modificar las relaciones de poder y de erradicación de toda forma de violencia basada en género.
- o) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación técnica internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- p) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población la información útil referida a la gestión de la unidad orgánica.
- q) Elevar la propuesta del Presupuesto y el Plan Operativo Institucional de la Sub Gerencia.
- r) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
- s) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario



- t) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 82°.- Naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Población y Pueblos Originarios.

La Sub Gerencia de Población y Pueblos Originarios es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y controlar los programas en materia de población a nivel regional, en concordancia con la política y plan nacional de población y los planes sectoriales, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- b) Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- c) Generar alternativas a la emigración rural a través del fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados, que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa y aislada.
- d) Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respecto de los derechos constitucionales de las personas.
- e) Promover la participación responsable de la población en el cuidado preventivo, familiar y colectivo de la salud, propiciando hábitos de vida saludable y prácticas orientadas a la solución de problemas de la población.
- f) Promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y estrategias de superación de la pobreza, el desarrollo territorial, las políticas demográficas y el apoyo a la seguridad alimentaria con cada uno de los sectores sociales del ámbito regional.
- g) Formular y gestionar proyectos y programas en materia de población a nivel regional, en concordancia con la política y plan nacional de población, evaluando periódicamente su cumplimiento.
- h) Planificar y ejecutar acciones de alcance regional relativas al volumen, estructura, dinámica y distribución de la población en el ámbito regional.
- i) Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función de las potencialidades del desarrollo regional y sobre la base de los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber los flujos migratorios.
- j) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas, nativas y pueblos originarios en el ámbito de su jurisdicción.
- k) Promover y proponer proyectos orientados a lograr el desarrollo integral de la población asentada en las comunidades campesinas, nativas y pueblos originarios, en concordancia con las políticas nacionales.
- l) Establecer mecanismos de coordinación y asesoramiento permanente a los representantes y/o autoridades de las comunidades campesinas, nativas y pueblos originarios para la firma de contratos, convenios y concesiones para vigilar y salvaguardar el interés general de sus poblaciones.



- m) Promover y monitorear la ejecución de proyectos productivos para la explotación racional y sostenida de sus recursos, en concordancia con las normas legales vigentes.
- n) Promover y gestionar la elaboración de proyectos de inversión y/o la ejecución de programas orientados a la instalación de los servicios básicos de educación, salud, saneamiento y seguridad de las comunidades campesinas, nativas y pueblos originarios.
- o) Promover el desarrollo de capacidades para el fortalecimiento orgánico y funcional de las comunidades campesinas, nativas y pueblos originarios.
- p) Coordinar y brindar apoyo en la gestión del saneamiento físico – legal de la propiedad y territorio de las comunidades campesinas, nativas y pueblos originarios.
- q) Fomentar la participación ciudadana en las decisiones y actos del Gobierno Regional Junín, brindando el asesoramiento y apoyo que requieran las comunidades campesinas, nativas y pueblos originarios involucrados.
- r) Evaluar e informar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social sobre la prevención de conflictos sociales y actuar para la solución de los casos que se presenten en coordinación con los organismos competentes del estado
- s) Identificar y registrar las zonas con población vulnerable y en situación de pobreza extrema para canalizar la oferta de apoyo social.
- t) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
- u) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario
- v) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 83°.- Naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Atención a las Personas con Discapacidad.

La Sub Gerencia de Atención a las Personas con Discapacidad es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Planificar, dirigir, regular, coordinar, ejecutar, supervisar, y evaluar las actividades de la Sub Gerencia de Personas con Discapacidad.
- b) Promover y proponer que, en la formulación, planeamiento y ejecución de las políticas y los programas regionales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de las personas con discapacidad.
- c) Proponer medidas legislativas y administrativas que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad.
- d) Promover que, en la formulación y aprobación del presupuesto regional, se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad y atención de las personas situación de riesgo y vulnerabilidad.
- e) Elaborar Proyectos, programas para la cooperación internacional.
- f) Normar y supervisar el cumplimiento de la atención especial a las mujeres con discapacidad en relación a la maternidad, al embarazo; así como la protección y frente a la explotación a los niños y niñas con discapacidad.



- g) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes, programas nacionales en la región, en relación al aseguramiento en salud de las personas con discapacidad, niños, niñas adolescentes, mujeres y adulto mayor.
- h) Promover y gestionar la creación e implementación de cunas, guarderías y centros de cuidado con sentido inclusivo, para la atención de personas con discapacidad y así sus familiares puedan realizar actividades laborales y educativas que redunden en su bienestar y mejora de su calidad de vida.
- i) Formular, coordinar y ejecutar en el marco de la política de fomento del empleo de las personas con discapacidad la promoción de oportunidades de empleo para dichas personas a través de su inserción formal y adecuada en el mercado de trabajo, orientado a mejorar sus competencias, reconocer sus capacidades y habilidades y fomentar entornos laborales inclusivos.
- j) Promover, organizar y asesorar a las organizaciones de y para las personas con discapacidad la incorporación en los procesos de programación de presupuesto participativo regional.
- k) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto a la persona con discapacidad y poblaciones vulnerables, sobre el respeto de sus derechos, su dignidad y la responsabilidad del estado y la sociedad para con ella, para ser tratado con igualdad.
- l) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada a cerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- m) Promover la inserción formal y adecuada de las personas con discapacidad en el mercado laboral aplicando estrategias.
- n) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29973 en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
- o) Informar anualmente a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, SINAPEDIS y a las instancias pertinentes, sobre el cumplimiento de lo establecido en las normas y disposiciones sobre el particular.
- p) Reconocimiento de las asociaciones de y para las personas con discapacidad y administrar el Registro Regional de las personas con discapacidad.
- q) Coordinar con los gobiernos locales y Direcciones Regionales Sectoriales para garantizar el reconocimiento de barreras que impiden la participación plena y efectiva en la sociedad sin discriminación, en igualdad de condiciones y derechos con las demás personas a las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad.
- r) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de las instituciones y la población referida a la gestión del sector.
- s) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
- t) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- u) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 84.- Naturaleza y funciones de la Dirección Regional de Educación.



La Dirección Regional de Educación es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien es designado. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
- c) Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica, respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
- d) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
- e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población, a través de actividades, programas y proyectos.
- f) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- g) Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- h) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la Diversidad.
- i) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas ordinarias de la región.
- j) Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función al desarrollo regional.
- k) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región en coordinación con los Gobiernos Locales.
- l) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobierno Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentran en la región.
- m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- n) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
- o) Desarrollare implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.
- p) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición



que desarrolla el Ministerio de educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.

- q) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.
- r) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
- s) Fortalecer en concordancia con los Gobiernos Locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.
- t) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las unidades de gestión local.
- u) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.
- v) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
- w) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- x) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificarla capacidad de la institución y las características de los servicios a su cargo.
- y) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 85°.- Naturaleza y funciones de la Dirección Regional de Salud

La Dirección Regional de Salud es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Formular y ejecutar, concertadamente, el plan de Desarrollo Regional de Salud.
- c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
- d) Participar en el sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades, programas y proyectos de promoción y prevención de la salud.
- f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.



- j) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- k) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia
- l) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- m) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de la institución y las características de los servicios a su cargo.
- n) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 86°.- Naturaleza y funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados.
- c) Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y microempresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas.
- d) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa.
- e) Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
- f) Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y microempresa, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia.
- g) Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
- h) Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
- i) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización de certificación de competencias laborales.
- j) Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la micro y pequeña empresa.



- k) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- l) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- m) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.
- n) Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y microempresa, en el marco de la política nacional.
- o) Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y microempresas, por parte del sector privado.
- p) Resolver como Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y microempresa.
- q) Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
- r) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.
- s) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- t) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
- u) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- v) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 87°.- La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades orgánicas siguientes:

- a) Sub Dirección de Prevención y Solución de Conflictos
- b) Sub Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- c) Sub Dirección de Inspección del Trabajo
- d) Sub Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

ARTÍCULO 88°.- La Sub Dirección de Prevención y Solución de Conflictos es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar, participar y ejecutar las políticas y los planes nacional y sectorial en materia socio laboral.
- b) Expedir Resoluciones y resolver en primera instancia los procedimientos siguientes: la terminación de la relación de trabajo por causas objetivas, la suspensión temporal perfecta de labores por cada fortuito o por fuerza mayor, la impugnación a la modificación colectiva de las jornadas, horarios de trabajo y turnos, la designación de delegados de trabajadores, la inscripción en el registro sindical de sindicatos, federaciones y confederaciones, el inicio y trámite de la negociación colectiva; y la declaratoria de improcedencia o



legalidad de una huelga, conciliaciones laborales y pliego de reclamos de sindicato en el marco de las normas legales vigentes.

- c) Elaborar y proponer normas, directivas y procedimientos en relación al ámbito de su competencia.
- d) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados en materia de trabajo
- e) Declarar la procedencia o improcedencia de comunicaciones de plazos de huelga o paralizaciones si el motivo es la negociación colectiva y otras vinculadas a su competencia
- f) Registrar las disoluciones, liquidaciones y quiebras de las empresas que cumplan con los requisitos solicitados
- g) Registrar la inscripción de privados, modificación de estatutos, cambio de junta directiva, sellar los libros de actas, padrón de afiliados y de contabilidad de las organizaciones sindicales y efectuar la cancelación de registros sindicales cuando corresponda.
- h) Dirigir y coordinar el proceso de negociación colectiva en sus diferentes etapas, conforme a sus competencias.
- i) Administrar el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil (RETCC) en el ámbito regional.
- j) Gestionar el registro de contratos de trabajo a tiempo parcial y contrato de trabajo de extranjeros.
- k) Emitir opinión técnica especializada en el ámbito de su competencia.
- l) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
- m) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- n) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 89°.- Sub Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. Tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar, participar y ejecutar las políticas y los planes nacionales y sectoriales en materia de promoción y protección de los derechos fundamentales laborales y de la seguridad y salud en el trabajo en el ámbito laboral.
- b) Supervisar la promoción del desarrollo de una cultura de respeto en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales laborales en el ámbito laboral y de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Promover la igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso de permanencia y salida del mercado de trabajo de mujeres y grupos vulnerables.
- d) Promover y participar la suscripción de convenios con instituciones en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en el ámbito laboral y seguridad y salud en el trabajo.
- e) Recopilar la información proveniente del ámbito regional y local en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en el ámbito laboral y seguridad y salud en el trabajo.



- f) Ejecutar acciones de promoción sobre la igualdad de oportunidades y no discriminación con énfasis en la protección de la madre gestante, el menor de edad y personas con discapacidad.
- g) Autorizar el trabajo de adolescentes, así como coordinar y promover la protección de los derechos de los menores.
- h) Promover y realizar estudios e investigación para un mejor conocimiento de los derechos fundamentales y la seguridad y salud en el trabajo.
- i) Autorizar reglamentos de seguridad y salud en el trabajo que contribuyan a la prevención de los riesgos laborales.
- j) Emitir opinión técnica especializada en el ámbito de tu competencia.
- k) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
- l) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- m) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 90°.- Sub Dirección de Inspección del Trabajo es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. Tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar, participar y ejecutar las políticas y los planes nacional y regional en materia de inspección del trabajo.
- b) Elaborar y proponer los lineamientos y directivas internas para la aplicación de la normatividad en materia de inspección del trabajo.
- c) Expedir Resoluciones y resolver los recursos de impugnación y otros en primera instancia, en el marco de sus competencias regionales y de la normatividad vigente.
- d) Proponer la suscripción de convenios y alianzas estratégicas con las entidades públicas y privadas para el mejor cumplimiento de la función inspectiva del trabajo, así como proponer programas de capacitación para los inspectores de trabajo.
- e) Planificar, monitorear y evaluar el procedimiento inspectivo proponiendo normas para su mejora continua.
- f) Conducir los procedimientos a su cargo y los registros de carácter administrativo para la generación de información y estadísticas sobre Inspección del Trabajo.
- g) Promover campañas de difusión de la normativa socio laboral y seguridad y salud en el trabajo, a través de la organización de talleres y seminarios, así como operativos de Orientación y Asistencia Técnica.
- h) Emitir los informes solicitados por los órganos judiciales y administrativos competentes, en el ámbito de su competencia.
- i) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
- j) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- k) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



ARTÍCULO 91°.- Sub Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar, participar y ejecutar las políticas y los planes nacional y sectorial en materia de promoción del empleo, formación profesional y capacitación para el trabajo.
- b) Ejecutar, difundir y proponer las Directivas Técnicas y otros instrumentos normativos de empleo, formación profesional y capacitación para el trabajo; así como planes, programas y proyectos.
- c) Coordinar, promover, ejecutar y supervisar la certificación ocupacional, la normalización de competencias laborales, el autoempleo y la reconversión laboral.
- d) Promover y proponer convenios y alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas en materia de promoción del empleo, formación profesional y capacitación para el trabajo.
- e) Promover, desarrollar y difundir estudios e investigaciones sobre el mercado de trabajo regional y local y su vinculación con otros mercados.
- f) Administrar los procedimientos y registros administrativos a su cargo, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.
- g) Expedir Resoluciones y resolver los recursos de impugnación y otros dentro del marco de su competencia y la normativa vigente.
- h) Coordinar y articular la oferta de formación profesional a fin de que responda a las necesidades del sector empresarial y del mercado de trabajo, así como los servicios de orientación laboral y ocupacional.
- i) Conducir y supervisar el Sistema de Intermediación Laboral y los Observatorios Socioeconómico Laborales en el ámbito de competencia, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.
- j) Coordinar y ejecutar encuestas y otras herramientas estadísticas de carácter socioeconómico laboral para la realización de estudios y producción de información del mercado de trabajo en el ámbito de competencia.
- k) Realizar acciones de promoción laboral para personas con discapacidad, en el marco de la normativa vigente.
- l) Ejecutar las acciones relativas a la migración laboral en el marco de la normativa vigente.
- m) Emitir opinión técnica especializada en el ámbito de su competencia.
- n) Brindar servicios de capacitación técnico productivo de nivel intermedio a través de CENFOR Huancayo.
- o) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
- p) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- q) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa

ARTÍCULO 92°.- Naturaleza y funciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados y la utilización de los terrenos del Gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
- c) Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.
- d) Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
- e) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
- f) Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.
- g) Aprobar aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones.
- h) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.
- i) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- j) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
- k) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- l) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa

ARTÍCULO 93°.- La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades orgánicas siguientes:

- a) Sub Dirección de Vivienda y Urbanismo
- b) Sub Dirección de Construcción y Saneamiento

ARTÍCULO 94°.- La Sub Dirección de Vivienda y Urbanismo es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Tiene las siguientes funciones:

- a) Planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar la ejecución de actividades relacionadas con la aplicación de las políticas, planes y programas de vivienda, urbanismo, de ordenamiento territorial y de distribución, así como del acondicionamiento y desarrollo de los Asentamientos Humanos de la región.
- b) Formular y evaluar el Plan Estratégico y Operativo de la Sub Dirección y Urbanismo.



- c) Elaborar y actualizar en forma permanente el diagnóstico regional sobre vivienda, acondicionamiento territorial, desarrollo urbano y medio ambiente para el mejor aprovechamiento de los recursos regionales; buscando elevar los estándares de calidad y productividad habitacional, coordinando para tal efecto con las Direcciones Regionales correspondientes.
- d) Formular y proponer a la Dirección Regional las políticas, programas y proyectos de alcance regional sobre acondicionamiento del territorio y desarrollo urbano y vivienda.
- e) Realizar, sistematizar, analizar y difundir las estadísticas habitacionales en la región.
- f) Formular, difundir, implementar y perfeccionar normas técnicas legales y regionales sobre acondicionamiento territorial, desarrollo urbano, medio ambiente, vivienda y urbanismo, compatible con la realidad física, socioeconómica y cultural de la región.
- g) Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas legales vigentes emitidas por el Consejo Nacional de Tasaciones.
- h) Emitir opinión respecto a las solicitudes en materia de urbanismo en la región.
- i) Emitir opinión técnica respecto a las solicitudes de adjudicación o afectación en uso de tierras fiscales desde el punto de vista de desarrollo urbano, considerando la opinión de los Gobiernos Locales correspondientes.
- j) Propiciar y ejecutar estudios e investigaciones sobre desarrollo urbano, priorizando los Asentamientos Intermedios Fronterizos, coordinando para el efecto con el nivel central.
- k) Identificar áreas con problemas de seguridad física provocados con agentes naturales que pongan en situación de riesgo a la población, la infraestructura y sus actividades.
- l) Difundir y canalizar las necesidades y asesoría de asistencia técnica con relación a la vivienda y urbanismo, promoviendo el mejoramiento, mantenimiento, producción y adquisición de viviendas nuevas a través de programas para los estratos sociales de bajos ingresos.
- m) Asumir la ejecución de los programas de vivienda a solicitud de los Gobiernos Locales.
- n) Participar en la formulación y desarrollo de los planes de ordenamiento territorial regional.
- o) Mantener actualizado el inventario de las normas técnicas, normas conexas, reglamento e información de carácter general del ámbito de las edificaciones de vivienda, con fines de conocimiento y difusión en la región.
- p) Desarrollar acciones y efectuar coordinaciones, dentro del marco de la política nacional y sectorial, con los agentes económicos y órganos desconcentrados que participan en la actividad de la construcción de vivienda, con el fin de propiciar el desarrollo de esta actividad en la región.
- q) Promover y ejecutar programas de capacitación y asistencia técnica al personal de los Gobiernos Locales en lo referente a la normatividad e implementación de planes urbanos y acciones de renovación y control urbano regional, en coordinación con las municipalidades provinciales y la Dirección Nacional de Urbanismo.
- r) Resolver los asuntos de su competencia.
- s) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
- t) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.



- u) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 95°.- La Sub Dirección de Construcción y Saneamiento es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Tiene las siguientes funciones:

- a) Planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar la ejecución de actividades relacionadas con la aplicación con las políticas, planes y programas de construcción y saneamiento en la región.
- b) Formular y evaluar el Plan Estratégico y Operativo de la Sub Dirección de Construcción y Saneamiento.
- c) Promover, conducir y elabora estadísticas y estudios referidos a la construcción de infraestructura y saneamiento en la región para el mejor desarrollo de las acciones a su cargo.
- d) Asesorar y prestar asistencia técnica a las autoridades e instituciones del nivel regional en materia de su competencia.
- e) Realizar acciones para el desarrollo y sostenibilidad de los servicios de saneamiento básico a nivel regional.
- f) Establecer las zonas de riesgos ante desastres naturales que puedan afectar la infraestructura de saneamiento en el ámbito regional.
- g) Promover y ejecutar programas de capacitación, asistencia técnica, investigación científica y tecnológica en lo referente a construcción de infraestructura y saneamiento, coordinando con el SENCICO, DIGESA y las Direcciones Nacionales de Construcción y Saneamiento.
- h) Brindar orientación y emitir pronunciamiento sobre las consultas de gobiernos locales, personas naturales, jurídicas en asuntos de su competencia.
- i) Propiciar la participación de la inversión privada en la construcción de infraestructura y saneamiento cautelando la adecuada atención y los intereses de los sectores de menores recursos.
- j) Impulsar y promover la participación de las organizaciones comunales, vecinales y de pequeñas unidades de gestión en la vigilancia de la inversión, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en el ámbito regional.
- k) Priorizar y proponer los proyectos de inversión pública, en armonía con el presupuesto participativo, con la debida asignación de recursos.
- l) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
- m) Promover el uso de tecnología de construcción apropiadas para la región.
- n) Difundir la normatividad vigente en materia de construcción y saneamiento, propiciando su aplicación.
- o) Apoyar técnica y financieramente a los Gobiernos Locales en la prestación de servicios de saneamiento.
- p) Asumir la ejecución de programas de construcción y saneamiento a solicitud de Gobierno Locales.
- q) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
- r) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.



- s) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 96°.- La Aldea Infantil “El Rosario”, es una programa social encargada de dar protección al niño y adolescente abandonado de la región, que depende administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y normativamente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables,

ARTÍCULO 97°.- La Aldea Infantil el Rosario tiene las siguientes funciones:

- a) Proporcionar al menor en estado de abandono y/o peligro inminente la ayuda necesaria para crecer y desarrollarse dentro de un ambiente de hogar sustituto.
- b) Brindarle al menor en estado de abandono y/o peligro inminente el apoyo integral, para que concluido el periodo de permanencia en la Aldea se integre en forma productiva al medio social del que ha sido rescatado.
- c) Planificar, coordinar, organizar, supervisar y controlar el desarrollo integral de los residentes de la Aldea.
- d) Orientar y apoyar la conducción de los hogares sustitutos, vigilando la conducta y proceder de todos sus miembros.
- e) Facilitar los procesos de capacitación de menores a través del Poder Judicial de los Juzgados de Familia y otras instituciones benéficas.
- f) Apoyar e incentivar a los albergados a impulsar su desarrollo, mediante cursos de capacitación y aprendizaje de oficios que les permita generar un recurso para su auto-sostenimiento.
- g) Fomentar constantemente la realización de charlas, eventos deportivos, paseos, integraciones grupales para afianzar la confianza de identificación plena de la sociedad.
- h) Administrar los bienes y rentas de la Aldea.
- i) Diseñar y dirigir las políticas y proyectos que promuevan el desarrollo de la Aldea Infantil.
- j) Velar por el establecimiento de relaciones funcionales de coordinaciones con los sectores sociales del Gobierno Regional Junín, Poder Judicial y Ministerio Público de la Jurisdicción.
- k) Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional Junín.
- l) Concretar alianzas convenios y acuerdos institucionales para mejorar el funcionamiento de la Aldea.
- m) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
- n) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- o) Las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL



ARTÍCULO 98°.- De la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, está encargada de formular, proponer, ejecutar dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

La Gerencia Regional de Recurso Naturales y Gestión Ambiental es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Establecer, dirigir, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias, programas y planes en materia ambiental, en concordancia con el Sistema Regional de Gestión Ambiental, la Política Regional Ambiental, el Plan Regional de Acción Ambiental, en el marco de la Política Nacional Ambiental con enfoque intercultural y de género.
- b) Dirigir, coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades funcionales y técnicas de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
- c) Implementar el Sistema Regional Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional y las Comisiones Ambientales Municipales.
- d) Proponer la suscripción de convenios y acuerdos de cooperación interinstitucional, con instituciones públicas, privadas y Cooperación Técnica Internacional, conforme a ley y en el marco de sus competencias.
- e) Participar en el Comité de Coordinación Gerencial convocado por la Gobernación Regional.
- f) Implementar el Sistema de Información Regional Ambiental, garantizando el acceso a la población del ámbito territorial de la región a una información ambiental confiable como soporte de los procesos de toma de decisiones.
- g) Supervisar el cumplimiento de las normas de gestión ambiental, contratos, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).
- h) Promover, coordinar y supervisar el cumplimiento de las normas técnicas, proyectos, estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en el marco de su competencia en el ámbito regional.
- i) Promover y supervisar el cumplimiento de los mecanismos de retribución por los servicios eco sistémicos en el ámbito regional.
- j) Desarrollar funciones normativas y reguladoras de supervisión, evaluación y control en materia de recursos naturales y ambientales.
- k) Desarrollar acciones de control y vigilancia para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales y ambientales, en el ámbito de su competencia.
- l) Proponer, aprobar y administrar la creación de las Áreas de Conservación Regional, en el marco del Sistema Nacional de Aéreas Protegidas, en coordinación con los Gobiernos Locales, acorde con las normas legales sobre la materia.
- m) Promover la educación e investigación ambiental en la Región Junín e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- n) Conducir, coordinar, ejecutar y supervisar la aplicación de las políticas públicas y estrategias regionales sobre diversidad biológica y de cambio climático, en el marco de las políticas y estrategias nacionales.
- o) Promover, coordinar y elaborar el informe de evaluación del desempeño ambiental de la región Junín.



- p) Resolver en primera instancia administrativa, los recursos impugnativos interpuestos en contra de las decisiones de los órganos o dependencias a su cargo.
- q) Proponer, conducir, formular, ejecutar y dar el seguimiento de programas, conglomerados y proyectos de pre inversión, inversión y post inversión, en materia de su competencia regional en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y Cooperación Internacional.
- r) Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Institucional, Plan Operativo Institucional, y el Programa Anual de Inversiones.
- s) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
- t) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario
- u) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 99°.- Órganos de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para el cumplimiento de sus funciones, tiene la estructura siguiente:

- a) Sub Gerencia de Gestión Ambiental.
- b) Sub Gerencia de Gestión de Recursos Naturales.

ARTÍCULO 100°.- Naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

La Sub Gerencia de Gestión Ambiental es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, coordinar, ejecutar, evaluar, dirigir y supervisar las políticas y planes en materia ambiental, en concordancia con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y Política Nacional Ambiental, con enfoque intercultural y de género.
- b) Promover los bionegocios y econegocios con la participación del sector privado, dentro del ámbito de su competencia, en coordinación con las entidades competentes.
- c) Implementar y realizar las acciones de seguimiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional – CAR.
- d) Elaborar y proponer normas e instrumentos para el funcionamiento del Sistema de Gestión Ambiental (SNGA).
- e) Planificar, dirigir, implementar y realizar acciones de seguimiento de la política de educación ambiental, planes de asistencia técnica y estrategia regional, en coordinación con las entidades competentes del sector público y privado.
- f) Elaborar y proponer instrumentos y metodologías que promuevan la educación y comunicación ambiental, en coordinación con las entidades competentes.



- g) Promover la educación e investigación ambiental en la región, generando mecanismo de sensibilización, involucramiento y participación de la ciudadanía en general.
- h) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, proyectos y estudios en materia ambiental en el ámbito regional, en concordancia con las normas legales vigentes.
- i) Promover, supervisar y sistematizar el cumplimiento de las normas de gestión ambiental, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).
- j) Conducir, dirigir, implementar y sistematizar políticas y estrategias para la mejora continua de la normativa en Fiscalización Ambiental, Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales.
- k) Proponer, conducir, formular, ejecutar y dar el seguimiento de programas, conglomerados y proyectos de pre inversión, inversión y post inversión en materia de su competencia, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Cooperación Internacional.
- l) Implementar, dirigir, supervisar y administrar el Sistemas de Información Ambiental Regional SIAR-JUNÍN.
- m) Participar en los espacios de análisis y propuesta de mejoramiento de la gestión ambiental y asesorar en dicha materia a los diferentes comités, grupos y organizaciones.
- n) Promover y coordinar la implementación de medidas de Ecoeficiencia, con acciones que permiten la mejora continua del sector público y privado, mediante el uso de menos recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente.
- o) Coordinar y articular mecanismos adecuados para la gestión de conflictos socio ambientales, a través del diálogo y la concertación.
- p) Promover, coordinar y elaborar el informe de evaluación del desempeño ambiental de la Región Junín.
- q) Conducir la Secretaría Técnica de la Comisión Ambiental Regional-CAR.
- r) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
- s) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario
- t) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 101°.- Naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Recursos Naturales.

La Sub Gerencia de Recurso Naturales es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, ejecutar y evaluar, los planes y políticas regionales relacionadas al manejo sostenible de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y ecosistemas, en concordancia con las Políticas Regionales y Nacionales.
- b) Promover, formular, coordinar, dirigir y ejecutar la aplicación de la estrategia regional de la diversidad biológica, en el marco de las estrategias nacionales respectivas.



- c) Promover, diseñar, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear las políticas públicas y la estrategia regional de cambio climático, con participación de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, como mujeres, pueblos originarios, entre otras, en el marco de las estrategias nacionales respectivas.
- d) Coordinar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios sobre uso racional y sostenible de los recursos naturales de la región Junín.
- e) Formular, proponer, impulsar e implementar instrumentos técnicos para protección y conservación sostenible de recursos naturales en el ámbito regional, en concordancia con el marco legal vigente.
- f) Promover e impulsar la gestión integrada de cuencas, con enfoque eco sistémico para el manejo sostenible de los recursos ambientales, en concordancia con la política de ordenamiento territorial y zonificación ecológica y económica regional (ZEE).
- g) Formular, aprobar, implementar, supervisar y evaluar el Sistema de Conservación Regional.
- h) Proponer, aprobar y administrar la creación de las Áreas de Conservación Regional, en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas en coordinación con los gobiernos locales, en concordancia con las normas legales vigentes sobre la materia.
- i) Elaborar y poner en marcha programas de inversión pública, mixta y privada para la implementación de la infraestructura de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, de dos o más provincias de la región.
- j) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
- k) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario
- l) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 102°.- De la Gerencia Regional de Infraestructura

La Gerencia Regional de Infraestructura es la encargada de formular, proponer, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la Región en materia de transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción de acuerdo a los planes regionales, nacionales y sectoriales; así como, desarrollar funciones normativas, reguladoras, de supervisión, evaluación y control de las funciones específicas regionales en los sectores antes mencionados.

La Gerencia Regional de Infraestructura es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional. Tiene las funciones siguientes:

ARTÍCULO 103°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura:

- a) Proponer, dirigir, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos regionales, en materia de transportes, comunicaciones,



- telecomunicaciones, construcción y saneamiento; de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Ejecutar los recursos financieros, bienes y activos, capacidades humanas necesarios para la gestión gerencial, con arreglo de la normatividad vigente.
 - c) Dirigir, coordinar, monitorear y controlar la formulación de los proyectos de inversión pública, en materia de infraestructura vial, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción, dentro de la fase de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que le corresponde y su ejecución contractual, bajo las diversas modalidades y financiamiento, en concordancia con las normas legales vigentes.
 - d) Aprobar los expedientes técnicos, así como controlar y supervisar la ejecución de los proyectos de inversión en el ámbito regional.
 - e) Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Institucional, Plan Operativo Institucional, y el Programa Multianual de Inversiones.
 - f) Participar en la Formulación del Programa de Competitividad Regional.
 - g) Proponer la suscripción de convenios, contratos o acuerdo de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y de cooperación técnica, sobre asuntos materia de su competencia.
 - h) Supervisar el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la ejecución de obras, estudios y, supervisión y liquidación de obras.
 - i) Ejecutar los acuerdos que adopte el Comité de Coordinación Gerencial cuando corresponda en materia sectorial y administrativas de su competencia.
 - j) Supervisar y evaluar las acciones y/o actividades de las unidades orgánicas a su cargo, a fin de dar cumplimiento a los planes, programas, proyectos y acuerdos, materia de su competencia.
 - k) Mantener actualizada la información técnica de los proyectos de inversión pública y convenios, en coordinación con los órganos ejecutores del Gobierno Regional Junín que permita contar con la información integral y oportuna sobre la inversión pública que se ejecuta en el ámbito regional.
 - l) Promover la inversión privada, dirigida a lograr el crecimiento económico regional conforme a la Ley.
 - m) Resolver en primera instancia administrativa, los recursos impugnativos interpuestos contra las decisiones de los órganos o dependencias a su cargo.
 - n) Ejercer la Secretaría Técnica para las contrataciones de servicios de consultoría y ejecución de obras.
 - o) Expedir Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia.
 - p) Emitir las opiniones técnicas en caso de adicionales de obra, antes de su aprobación por el Titular de la entidad.
 - q) Proponer procedimientos de Simplificación Administrativa que alivien cargas y obligaciones burocráticas, además de programas de modernización de la gestión pública para ser aplicados en las Direcciones Regionales sectoriales a su cargo.
 - r) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
 - s) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
 - t) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

**ARTÍCULO 104°.-** Órganos de la Gerencia Regional de Infraestructura.

La Gerencia Regional de Infraestructura, para el cumplimiento de sus funciones, tiene la estructura siguiente:

- a) Sub Gerencia de Estudios.
- b) Sub Gerencia de Obras.
- c) Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO 105°.- Naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Estudios.

La Sub Gerencia de Estudios es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Infraestructura. Tiene las funciones siguientes:

- a) Planificar, organizar, coordinar y dirigir la Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión de los proyectos de inversión pública, de acuerdo a los contenidos, metodologías y parámetros, aprobados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, cuyos objetivos estén directamente vinculados con los fines por los cuales fue creado el Gobierno Regional Junín y con el Plan Estratégico de carácter Multianual y el Plan de Desarrollo Concertado.
- b) Formular, evaluar y realizar el seguimiento a los Expedientes Técnicos de las obras y/o proyectos de inversión de competencia del Gobierno Regional Junín.
- c) Formular y elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de proceso, resultado, previstos en la fase de Programación Multianual; así como los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento
- d) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, ampliación marginal, de reposición y rehabilitación en el ámbito del Gobierno Regional Junín.
- e) Cautelar que las inversiones de optimización, ampliación marginal, de reposición y rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión del Gobierno Regional Junín.
- f) Aprobar la ejecución de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y rehabilitación del Gobierno Regional Junín.
- g) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión del Gobierno Regional Junín.
- h) Dirigir, supervisar y evaluar la formulación de los proyectos de inversión pública que se enmarquen dentro de las competencias del Gobierno Regional Junín, bajo cualquier modalidad de contratación y ejecución, de conformidad con las normas legales vigentes, en coordinación con otras unidades orgánicas, según corresponda.
- i) Celebrar convenios con otros Gobiernos Regionales para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión de competencia regional, cuya ejecución o beneficios abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Regional Junín; asimismo, puede encargar la formulación y evaluación de los proyectos de competencia regional a entidades especializadas del Gobierno Nacional.



- j) Verificar durante la fase de formulación y evaluación, que se cuenta con el saneamiento legal correspondiente o que se cuenta con los arreglos institucionales respectivos para la implementación del proyecto de inversión, a efectos de cautelar sus sostenibilidades.
- k) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la Ficha Técnica o estudios de pre inversión, según sea el caso.
- l) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y rehabilitación, teniendo en consideración la información registrada en el Banco de Inversiones y de acuerdo al orden de prioridad establecido en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y Plan Estratégico Institucional.
- m) Evaluar y participar en la priorización de proyectos a incluirse en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional Junín.
- n) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de ingeniería y construcción civil a nivel regional.
- o) Formular los términos de referencia para la elaboración de los estudios y/o expedientes técnicos de los proyectos de inversión, asegurando que cumplan las condiciones de calidad y eficiencia, acorde con las normas legales vigentes.
- p) Revisar y aprobar valorizaciones por elaboración de los estudios y expedientes técnicos de los proyectos de inversión.
- q) Elaborar informes sobre el avance de la programación y ejecución de los estudios realizados por las diversas modalidades.
- r) Revisar y/o aprobar estudios definitivos de los proyectos de inversión, comprendidos en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional Junín.
- s) Formular normas y directivas en el ámbito de su competencia, en concordancia con las normas legales vigentes.
- t) Dirigir y supervisar la formulación de estudios y proyectos de inversión incorporados en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional Junín, por cualquier modalidad de ejecución presupuestaria, con arreglo a la normatividad vigente.
- u) Concertar y formular los convenios y/o contratos a suscribir con la población organizada e instituciones de la región, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- v) Ejecutar y coordinar los programas de emergencia de la región de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- w) Brindar asesoramiento técnico especializado en los asuntos de su competencia.
- x) Proponer procedimientos para la mejorar y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
- y) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- z) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 106°.- Naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Obras.



La Sub Gerencia de Obras es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Infraestructura. Tiene las funciones siguientes:

- a) Dirigir y ejecutar los proyectos u obras comprendidas en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional Junín, con arreglo de la normatividad técnica y legal vigente.
- b) Ejecutar física y financieramente los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y rehabilitación del Gobierno Regional Junín, sea directa o indirectamente, conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y contrataciones del estado. En el caso de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, las responsabilidades de ejecución se establecen en los contratos respectivos.
- c) Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Proyectos durante la fase de ejecución, en concordancia con la Ficha Técnica o el estudio de pre inversión, para el caso de proyectos de inversión, y con el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional Junín.
- d) Registrar en el Banco de Inversiones la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobado, según corresponda.
- e) Registrar las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones, que se enmarquen en las variaciones permitidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, antes de iniciar su ejecución, antes de iniciar su ejecución.
- f) Informar oportunamente a la Sub Gerencia de Estudios sobre las modificaciones que se requieran durante la fase de ejecución de los proyectos de inversión, que no se enmarquen en las variaciones contempladas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para su evaluación y de ser el caso, registrar en el Banco de Inversiones.
- g) Registrar y actualizar trimestralmente en el Banco de inversiones, la ejecución física de las inversiones durante la fase de ejecución.
- h) Elaborar normas y directivas para regular en el ámbito regional el proceso de ejecución de obras.
- i) Ejecutar los proyectos y obras de rehabilitación, mantenimiento, emergencia y coyunturales con arreglo de la normatividad técnica y legal vigente.
- j) Proporcionar asistencia técnica a los municipios y otras organizaciones de base de su jurisdicción en la programación y ejecución de sus proyectos.
- k) Participar en la formulación del plan operativo de los proyectos del Gobierno Regional Junín.
- l) Velar por el cumplimiento de las normas técnicas de control y demás normas legales vigentes que se dicten sobre ejecución de obras.
- m) Presentar informe técnico sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos que se viene ejecutando, correspondiente al Programa Multianual de Inversiones.
- n) Emitir informe de conformidad sobre adicionales de obras, en concordancia con la normatividad técnica y legal vigente.
- o) Disponer la elaboración, otorgar conformidad técnica y remitir a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la información física y financiera de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional Junín, para la correspondiente y oportuna liquidación técnica y financiera.
- p) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.



- q) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- r) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 107°.- Naturaleza y funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Infraestructura. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo, promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte y comunicaciones, en concordancia con los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- c) Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.
- d) Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
- e) Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley.
- f) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
- g) Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
- h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.
- i) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- j) Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.
- k) Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.
- l) Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el Gobierno Nacional otorga las licencias



correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.

- m) Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.
- n) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
- o) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- p) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

ARTÍCULO 108°.- De la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Obras

La Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Obras está encargada de la supervisión, evaluación, control, liquidación y transferencia de obras ejecutadas por el Gobierno Regional Junín, de acuerdo a la normatividad vigente sobre esta materia, así mismo es la responsable de las labores de monitoreo y seguimiento de la ejecución de las obras en el ámbito regional.

La Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Obras es la unidad orgánica que depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional. Tiene las siguientes funciones:

ARTÍCULO 109°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Obras

- a) Dirigir, controlar y supervisar técnica y financieramente la ejecución de los proyectos y/o obras de inversión, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
- b) Evaluar, aprobar y emitir los informes referentes al avance físico financiero de los proyectos de inversión que se ejecutan en sus diversas modalidades, informando periódicamente, recomendando u observando, en concordancia con el expediente técnico aprobado.
- c) Elaborar y proponer recursos físicos y financieros para la ejecución de obras.
- d) Controlar el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones de las obras que supervisa, en concordancia con el expediente técnico aprobado.
- e) Realizar la inspección de las obras del Programa Anual de Inversión Pública que ejecuta el Gobierno Regional Junín.
- f) Controlar la correcta aplicación y uso de los recursos materiales, financieros y de personal en la ejecución de los proyectos de inversión a su cargo.
- g) Programar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las actividades de recepción, liquidación y transferencias de los proyectos de inversión y/o obras financiados por el Gobierno Regional Junín, hasta la emisión de la resolución respectiva, de acuerdo a la normatividad vigente y según corresponda la modalidad de ejecución.
- h) Proponer normas y directivas para su aprobación, para una adecuada labor de supervisión y liquidación de obras, en el marco de las normas y disposiciones técnico legales vigentes.



- i) Revisar los informes técnicos de avance de la ejecución de obra.
- j) Revisar y dar conformidad a las liquidaciones técnico-financieras de obras, emitiendo opinión al respecto y recomendando su aprobación mediante resolución correspondiente.
- k) Realizar las liquidaciones físicas y financiera oportuna de las obras, resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión, conforme a la legislación vigente, conciliando con la Oficina de Administración Financiera para la liquidación final.
- l) Revisar los expedientes técnicos y modificaciones de obra en ejecución para la aprobación por Resolución por el Gobierno Regional Junín.
- m) Evaluar y controlar los actos administrativos de su área.
- n) Formular los informes de liquidación de obras.
- o) Participar en la formulación de las bases, términos de referencia y documentación necesaria para licitaciones y concurso público de ejecución y supervisión de obras.
- p) Coordinar con las Sub Regiones de Desarrollo del Gobierno Regional Junín la ejecución de obras en el ámbito de su jurisdicción.
- q) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
- r) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- s) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

CAPITULO IX

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DESCONCENTRADOS

DE LAS GERENCIAS SUB REGIONALES DE DESARROLLO

ARTÍCULO 110°.- Las Gerencias Sub Regiones de Desarrollo son Órganos de Línea Desconcentrados del Gobierno Regional Junín, dependientes jerárquicamente de la Gerencia General Regional; son responsables de promover, coordinar, ejecutar y supervisar acciones de desarrollo en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con las gerencias de línea y los planes y programas regionales. Tienen las siguientes funciones:

- a) Identificar necesidades de inversión y elaborar proyectos, en aplicación a los procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concertando y coordinando con las organizaciones sociales, económicas y culturales de la jurisdicción.
- b) Administrar su patrimonio, los recursos materiales, financieros, los servicios auxiliares, así como el personal a su cargo, conforme al marco normativo vigente.



- c) Cumplir con las disposiciones normativas y administrativas que se emitan en la Sede Central del Gobierno Regional Junín.
- d) Promover la participación del sector privado en las actividades económicas de su ámbito.
- e) Ejecutar acciones de promoción de actividades económicas, productivas de su ámbito y nivel en materia de agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes comunicaciones y medio ambiente.
- f) Ejecutar proyectos de inversión y obras de emergencia, rehabilitación, mantenimiento y coyunturales programadas en el ámbito de su competencia y conforme a las facultades delegadas.
- g) Incentivar y promover las iniciativas de inversión que propicien la utilización de recursos locales y de ocupación intensiva de la mano de obra.
- h) Promover la participación de la población en las acciones de desarrollo, en el ámbito de su competencia.
- i) Canalizar las iniciativas de la población y del sector público priorizando obras y proyectos de inversión que formen parte de los programas de desarrollo regional.
- j) Fomentar la constitución y desarrollo de unidades productivas agropecuarias, artesanales, turísticas, pesqueras, forestales, promoviendo el incremento del valor agregado.
- k) Participar en la elaboración de diagnósticos y estudios socio-económicos de carácter regional, en lo que corresponde a su ámbito.
- l) Mantener actualizado el listado de proyectos de inversión regional.
- m) Monitorear la ejecución de obras por contrata y encargo que ejecutan en el ámbito de su competencia, informando sobre el avance físico y financiero.
- n) Lograr la concertación con el sector privado para el desarrollo sub regional.
- o) Brindar asistencia técnica en el área de su competencia a las municipalidades, comunidades, empresas asociativas, u otras entidades en coordinación con los órganos de línea u otros del nivel central.
- p) Participar en la elaboración y evaluación del Programa Multianual de Inversiones, del Presupuesto Anual, Plan de Desarrollo Concertado y Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional Junín, identificando las brechas de atención de los servicios públicos.
- q) Evaluar y calificar las situaciones de riesgo de la infraestructura pública, así como promover la conformación de comités de Gestión del Riesgo de Desastres.
- r) Proponer, ejecutar y evaluar acciones tendientes a propiciar la igualdad de oportunidades y prevenir la violencia familiar y sexual, así como la discriminación a las personas con discapacidad.
- s) Promover y/o ejecutar las acciones orientadas a fomentar la interculturalidad de los pueblos originarios del ámbito de su competencia, generando espacios de concertación y defensa de sus derechos.
- t) Desarrollar acciones y/o proyectos orientados a la conservación de medio ambiente, supervisando el impacto ambiental de las actividades económicas desarrollado en el ámbito de su jurisdicción.
- u) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
- v) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.



- w) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 111°.- Las Gerencias Sub Regionales de Desarrollo del Gobierno Regional Junín, son las siguientes:

- a) Gerencia Sub Regional de Desarrollo Selva Central, cuyo ámbito comprende la provincia de Chanchamayo y Satipo, tiene como sede la ciudad de Pichanaqui.
- b) Gerencia Sub Regional de Desarrollo Alto Andina, cuyo ámbito comprende la provincia de Tarma, Yauli y Junín, tiene como sede la ciudad de Tarma.

DEL ARCHIVO REGIONAL

ARTÍCULO 112°.- El Archivo Regional, es un órgano de línea desconcentrado responsable de conducir las actividades archivísticas de defensa, conservación, incremento y servicio del Patrimonio Documental de la Nación existente, en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional Junín. Depende técnica y normativamente del Archivo General de la Nación y administrativamente del Gobierno Regional a través de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 113°.- El Archivo Regional, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y controlar la defensa, conservación, incremento y servicio del patrimonio documental de la Región.
- b) Impulsar la capacitación e investigación archivística en la Región.
- c) Adecuar y aplicar las normas y políticas que emite el órgano rector del Sistema Nacional de Archivos en el ámbito de su jurisdicción.
- d) Sistematizar y uniformar la producción y administración de documentos públicos dentro del ámbito regional en concordancia con las normas nacionales.
- e) Brindar un eficiente servicio de información archivística a la investigación científica y cultural.
- f) Proponer al Gobierno Regional la creación de archivos Sub regionales, cuando así lo requieran las regiones y supervisar su funcionamiento.
- g) Aprobar el Plan Regional de Archivos.
- h) Asesorar y supervisar la organización y funcionamiento de los archivos administrativos de las reparticiones y dependencias públicas de la Región.
- i) Autorizar el traslado total o parcial de los documentos de los Archivos Sub regionales, con la opinión de la Comisión Técnica Regional de Archivos.
- j) Autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios pertenecientes a las entidades integrantes del sistema, previa opinión favorable de la Comisión Técnica Regional de Archivos y con conocimiento de la Comisión Técnica Nacional de Archivos.
- k) Efectuar los servicios de restauración y reprografía de los documentos que custodia.
- l) Brindar asesoramiento técnico especializado en los aspectos de su competencia.
- m) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.



- n) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- o) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 114°.- El Archivo Regional rige su organización y funcionamiento de acuerdo a lo dispuesto en su Manual de Operaciones (MOP) y demás documentos de gestión, formalmente aprobados.

CAPITULO X

DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

DE LAS DE EMPRESAS REGIONALES

ARTÍCULO 115°.- Las Empresas Regionales se constituyen como órganos descentralizados.

Del Gobierno Regional Junín, son responsables de planificar, organizar, dirigir, supervisar y controlar sus actividades de producción y gestión en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con la política general del gobierno nacional, regional y los programas correspondientes de los gobiernos locales. Dependen jerárquicamente de la Presidencia Regional. Cada empresa regional cuenta con un directorio y se rige por su respectivo estatuto que es aprobado por el Consejo Regional. La creación de una Empresa Regional es competencia del Consejo Regional.

TITULO SEXTO

DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 116°.- El Gobierno Regional Junín mantiene relaciones de coordinación y cooperación:

- a) El Gobierno Regional mantiene relaciones de coordinación cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.
- b) El Gobierno Regional no puede interferir en la acción y competencias de las municipalidades de su jurisdicción. Puede celebrar y suscribir en forma



- indistinta, convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley.
- c) El Gobierno Regional proporciona la información requerida para mantener actualizados los distintos sistemas administrativos y financieros organizados a nivel nacional.

ARTÍCULO 117°.- El Gobierno Regional, se relaciona con el Gobierno de la República, a través de los Congresistas y sus Comisiones de Descentralización y Regionalización, en asuntos de iniciativa legislativa, normatividad, intercambio de información y fiscalización. Tiene, así mismo, el derecho y obligación de participar en el proceso de sustentación y aprobación de su presupuesto institucional.

ARTÍCULO 118°.- El Gobierno Regional, puede promover y mantener relaciones de cooperación técnica y financiera con organismos internacionales estando facultado para celebrar y suscribir convenios y contratos vinculados a los asuntos de su competencia, con arreglo a Ley. En el caso específico de financiamiento externo con aval o garantía del Estado, los convenios o contratos se sujetan al procedimiento establecido en la Ley. El Gobierno Nacional facilita y apoya la celebración de convenios promovidos por y a favor del Gobierno Regional.

ARTÍCULO 119°.- El Poder Ejecutivo puede delegar al Gobierno Regional, funciones de su competencia en forma general o selectiva, mediante convenios suscritos por ambas partes, sujetos a las capacidades de gestión requeridas para ello, la coparticipación en el desarrollo de las mismas, la factibilidad de optimizar la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, y las normas establecidas en la Ley.

TITULO SÉPTIMO

DEL RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 120°.- Los funcionarios y servidores Públicos a cargo del Gobierno Regional Junín, se sujetan al Régimen Laboral General aplicable a la Administración Pública.

TITULO OCTAVO

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO



ARTÍCULO 121°.- El Gobierno Regional Junín, constituye un Pliego Presupuestario, siendo el Gobernador Regional el Titular del Pliego.

ARTÍCULO 122°.- Constituyen recursos económicos del Gobierno Regional Junín los siguientes:

- a) Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
- b) Las asignaciones y transferencias específicas para su funcionamiento que se establezcan en la Ley Anual de Presupuesto.
- c) Los tributos creados por Ley a su favor.
- d) Los derechos económicos que generen por las privatizaciones y concesiones que otorguen, y aquellos que perciban del gobierno nacional por el mismo concepto.
- e) Los recursos asignados del fondo de compensación Regional.
- f) Los recursos asignados por concepto de canon.
- g) El producto de sus operaciones financieras y las de crédito interno concertadas con cargo a su patrimonio propio.
- h) Sus ingresos propios y otros que determine la Ley.
- i) Los recursos financieros transferidos correspondientes a todos los proyectos de inversión de alcance regional.
- j) Los recursos generados por los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que otorgue el Gobierno Regional.
- k) Los Proyectos de inversión pública en ejecución de alcance regional, que serán transferidos por el Gobierno Nacional en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, viabilidad, comunicaciones, educación, salud, y medio ambiente dentro de la circunscripción de la Región.

ARTÍCULO 123°.- Constituyen Patrimonio del Gobierno Regional, los bienes muebles e inmuebles que se le transfiera y los que adquiera por cualquier título.

TITULO NOVENO

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Gobierno Regional Junín cuenta con la Aldea Infantil “El Rosario”, como Programa Social encargado de dar protección a la Niñez abandonada de la Región, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. La organización y funcionamiento de la Aldea Infantil “El Rosario” se rige por su Manual de Operaciones (MOP) formalmente aprobados.

SEGUNDA.- El Gobierno Regional Junín tiene una oficina de enlace, cuya sede es la ciudad de Lima, depende jerárquicamente de la Secretaría General y realiza funciones de apoyo a las Unidades Orgánicas que lo requieran.



TERCERA.- La estructura orgánica del Gobierno Regional Junín se ve graficada en el organigrama que forma parte del presente Reglamento.

CUARTA.- Los recursos administrativos elevados en segunda y última instancia de las Direcciones Regionales Sectoriales se resuelven en las Gerencias Regionales competentes. Las Direcciones Regionales Sectoriales cumplen sus funciones de manera articulada a las políticas regionales y en consulta con la Gerencia de la que dependen, y a la que deben informar o reportar mensualmente las actividades de su Gestión.

QUINTO.- La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para el cumplimiento de sus funciones cuentan con Oficinas Zonales de Trabajo en las localidades de Yauli-La Oroya, Tarma, San Ramón y Satipo; encargados de planificar, programar y desarrollar las funciones relacionadas a la Prevención y Solución de Conflictos, Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Inspección del Trabajo y Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, en el ámbito de su competencia.

SEXTO.- La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, para el cumplimiento de sus funciones cuentan con Oficinas Zonales de Trabajo de Chanchamayo y Satipo; encargados de ejecutar la política regional en materia de comercio exterior, turismo y artesanía, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales; y en coordinación con las entidades del sector público y privado competente en la materia, en el ámbito de su competencia.

TITULO DECIMO

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín es un documento de gestión institucional por lo que será aprobado mediante Ordenanza Regional, a propuesta del Gobernador Regional, y entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. La Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información es responsable de evaluar y actualizar el presente reglamento, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

SEGUNDA.- Las Direcciones Regionales de Agricultura, Educación, Salud, Producción y Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín rigen su organización y funcionamiento por lo dispuesto en sus respectivos Manual de Operaciones (MOP) y demás documentos de gestión, formalmente aprobados. La propuesta de Organización de las Direcciones Regionales antes mencionadas será concordante con las funciones transferidas por cada ministerio u organismo central, así como con los lineamientos que establecen orientaciones sobre el Reglamento de



Organización y Funciones-ROF y el Manual de Operaciones-MOP, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y el presente Reglamento.

TERCERA.- Las Direcciones Regionales señaladas en la Segunda Disposición Transitoria y Final formularan y aprobaran en el plazo de noventa (90) días el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente.

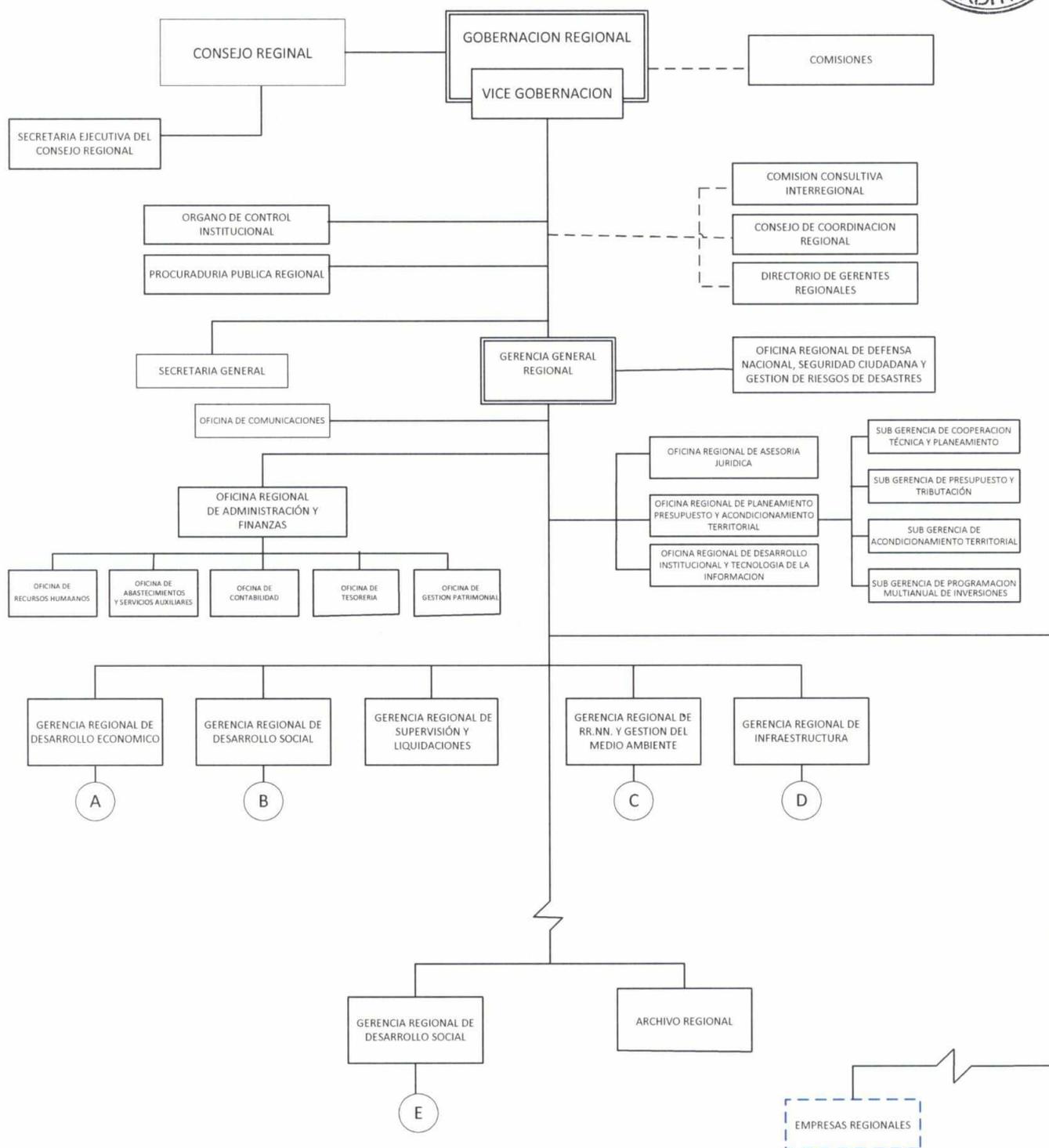
CUARTA.- El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las Direcciones Regionales señaladas en la Segunda Disposición Transitoria y Final; así como la Aldea Infantil “El Rosario” y el Archivo Regional, mantendrán su vigencia hasta la aprobación del correspondiente Manual de Operaciones (MOP).

QUINTO.- El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo, Energía y Minas, Trabajo y Promoción del Empleo; Vivienda, Construcción y Saneamiento, solo tendrán vigencia hasta la aprobación del presente Reglamento de Organización y Funciones.

SEXTO.- Las Gerencias Sub Regionales de Desarrollo consideradas en el Artículo 111° del presente Reglamento, se implementarán progresivamente.



ESTRUCTURA ORGANICA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

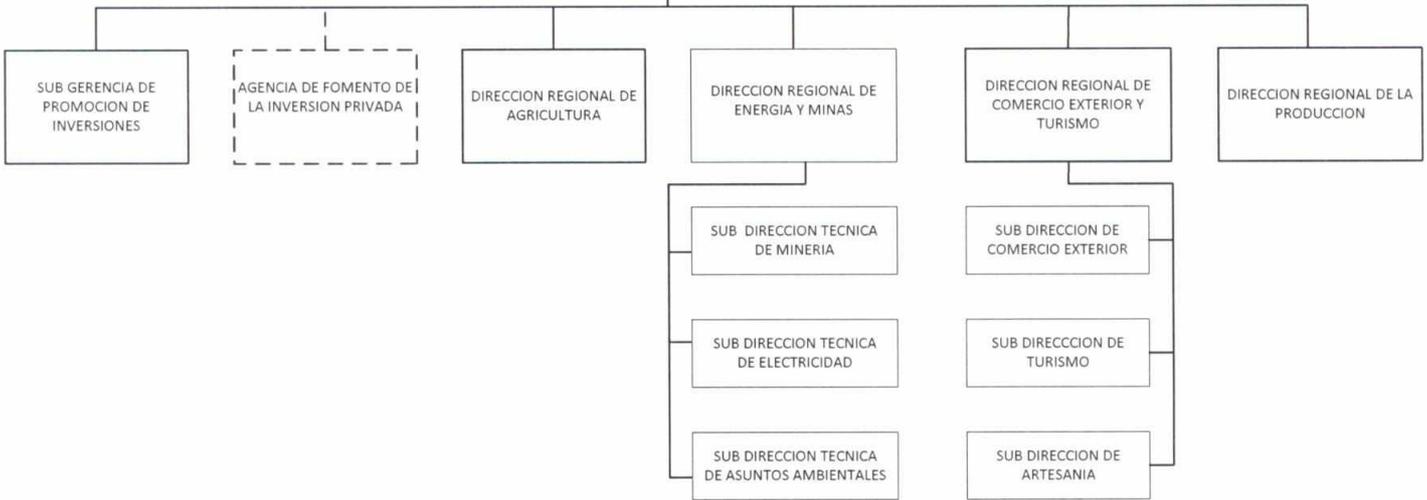


ESTRUCTURA ORGANICA DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



A

GERENCIA REGIONAL DE
DESARROLLO ECONOMICO



ESTRUCTURA ORGANICA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

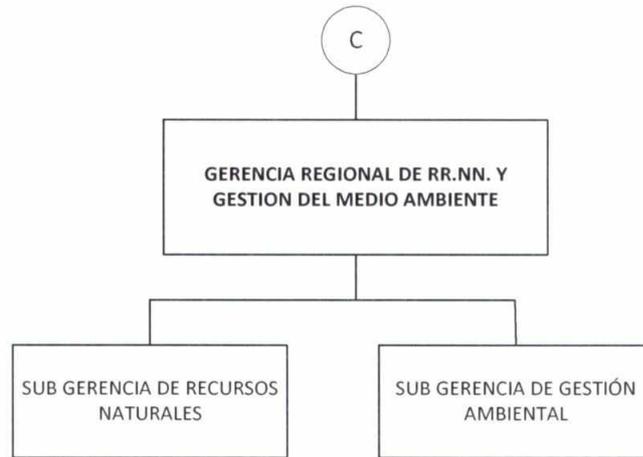


B

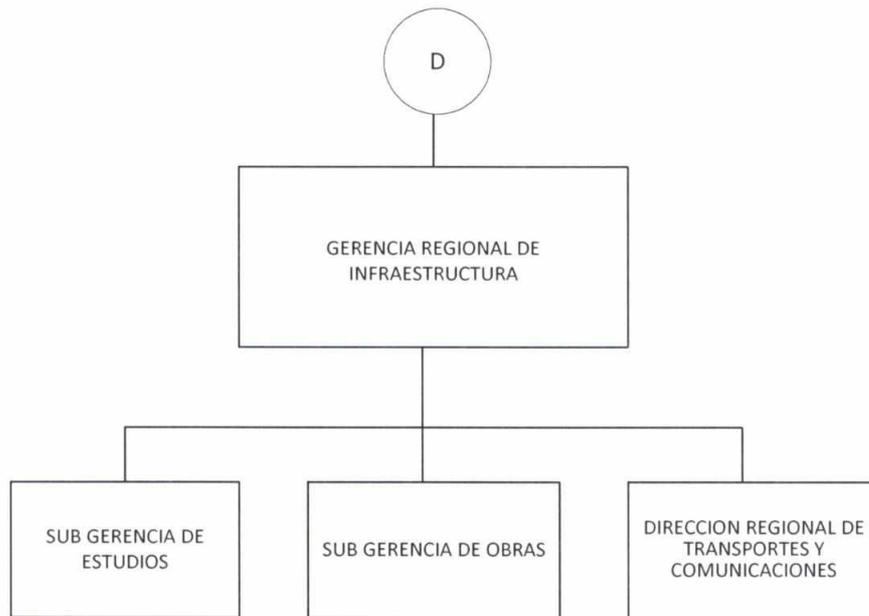
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



ESTRUCTURA ORGANICA DE LA GERENCIA DE RECURSOS NARURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE



ESTRUCTURA ORGANICA DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



**ESTRUCTURA ORGANICA DE LAS GERENCIAS SUB REGIONALES
DE DESARROLLO (VALLE DEL MANTARO, ALTOANDINA Y SELVA CENTRAL)**

